

ACTA N°148-2023

Acta de la sesión ordinaria número ciento cuarenta y ocho celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Hojancha, dando inicio a las catorce horas y tres minutos del veintisiete de febrero del dos mil veintitrés, en la Sala de Sesiones Municipales, Municipalidad de Hojancha.

MIEMBROS PRESENTES**REGIDORES PROPIETARIOS**

Señor Francisco Loría Rodríguez
Licda. Dinia Porras Alemán
Señor Ronny M. Hernández Fajardo
Lic. Herminio Elizondo Salazar
Señorita Kimberli Villagra Guevara

REGIDORES(AS) SUPLENTES

Señora Margarita Ramírez Mora
Señor Marco Tulio Boza Blanco
Yamileth Venegas Barrantes
Lic. Luz Bermúdez Mora
Señor Ulises Villagra Villagra

SINDICOS (AS)

Distrito de Hojancha:	Señora Vianney Rodríguez Víquez (propietaria)
Distrito de Monte Romo:	Señorita Franciny Loría López (propietaria)
Distrito Puerto Carrillo:	Señor José Alberto Araya Chacón (propietario)
Distrito Huacas:	Señor Melvin Fonseca Cruz (propietario)
Distrito Matambú:	Señor Jairo Alemán Aguirre (propietario)

Alcalde: Señor Eduardo Pineda Alvarado

Vicealcaldesa: Señora Verónica Campos Barrantes

Secretaria del Concejo Municipal: Señora Katherine Campos Porras.

Presentes: Bryan Bermúdez González funcionario Municipal, Aider Hernández, Fuerza Pública de Hojancha.

Ausentes: Señor Keylor Prendas Gómez y Señora Magdalena Rodríguez Alemán

ARTÍCULO I. Lectura y aprobación del orden del día

Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia, quien declara abierta la sesión y somete a lectura y aprobación el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta ordinaria 147-2023 y ratificación del acta extraordinaria 040-2023
3. Lectura de la correspondencia.
4. Asuntos de trámite urgente.
5. Informes
6. Control de acuerdos
7. Mociones y acuerdos.

Aprobado

ARTICULO II. Lectura y aprobación del acta ordinaria 147-2023 y ratificación del acta extraordinaria 040-2023

Se analiza el acta 147-2023, la cual se aprueba sin ninguna modificación y ratifica el acta extraordinaria 040-2023

ARTÍCULO III. Lectura de la correspondencia.

1.-Oficio AL-CPEMUN-0044-2023, emitido por Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, por medio del cual solicita el Criterio del Concejo Municipal de Hojanca con respecto al expediente N° 23.433 "PROYECTO DE LEY PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 7, 20, 151, 152, 214 Y 234 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N° 9078, DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, PARA AMPLIAR LOS ALCANCES Y COMPETENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES EN MATERIA DE TRÁNSITO". Se retoma en el capítulo de acuerdos

2.-Oficio AL-CPEDIS-0403-2023, emitido por Arturo Aguilar Cascante, Jefe de Área a.i, Área Comisiones Legislativas VIII, mediante el cual solicita el Criterio del Concejo Municipal de Hojanca con respecto al expediente N° 23.499: "REFORMA DEL INCISO T) DEL ARTICULO 13 DE LA LEY N.º 7794 CÓDIGO MUNICIPAL Y SUS REFORMAS, Y REFORMA AL INCISO F) DEL ARTICULO 10 DE LA LEY N.º 9303 LEY CREACION DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD". Se retoma en el capítulo de acuerdos

3.Oficio AL-CPEMUN-0050-2023, emitido por Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, por medio del cual solicita el Criterio del Concejo Municipal de Hojanca con respecto al expediente N°23.457 "REFORMA AL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.º 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL DE 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SUS REFORMAS". Se retoma en el capítulo de acuerdos

4.-Oficio AL-CPEMUN-0059-2023, emitido por Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, a través del cual solicita el Criterio del Concejo Municipal de Hojanca con respecto al expediente N°23.413 "REFORMA DEL INCISO E DEL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO

MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE REGIDURÍAS Y CIUDADANÍA EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES”. Se retoma en el capítulo de acuerdos

5.-Oficio AL-CPEMUN-0061-2023, emitido por Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, por medio del cual solicita el Criterio del Concejo Municipal de Hojanca con respecto al expediente N°23.432 “AMPLIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN LA REGULACIÓN DE CENTROS DE RECOPIACIÓN DE MATERIALES Y EN LA RECOLECCIÓN DE VEHÍCULOS EN ABANDONO, DENTRO DE LOS CANTONES”. Se retoma en el capítulo de acuerdos

6.-Oficio AL-CE23120-0170-2023, emitido por Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas V, por medio del cual solicita el Criterio del Concejo Municipal de Hojanca con relación al expediente N°23358 “DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS VECINALES”. Se retoma en el capítulo de acuerdos

7.-Oficio AL-CPEAMB-0052-2023, emitido por Cinthya Díaz Briceño, Área Comisiones Legislativas IV, mediante el cual solicita el criterio del Concejo Municipal de Hojanca con relación al expediente N°23.511 “LEY MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO”. Se retoma en el capítulo de acuerdos

8.-Oficio UR-OCM-004-2023, emitido por el Sr. Luis Agüero Valverde, Encargado, Depto. Rentas y Patentes de la Municipalidad de Hojanca. Se retoma en el capítulo de acuerdos

9.-Oficio UR-OCM-005-2023, emitido por el Sr. Luis Agüero Valverde, Encargado, Depto. Rentas y Patentes de la Municipalidad de Hojanca. Se retoma en el capítulo de acuerdos

10.-Oficio DA-OI-040-2023, emitido por el señor Eduardo Pineda Alvarado, alcalde municipal, Municipalidad de Hojanca por medio de la cual envía modificación presupuestaria 03-2023 con el fin de que sea conocida y aprobada. Se retoma en el capítulo de acuerdos

JUSTIFICACION

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 03-2023

REBAJAR EGRESOS:

PROGRAMA I

ADMINISTRACIÓN GENERAL:

REMUNERACIONES: Se rebaja la suma de ø3,000,000.00 de dietas y de retribuciones por años servidos ø500,000.00

ADMINISTRACION DE INVERSIONES PROPIAS:

BIENES DURADEROS: Se rebaja de equipo de comunicación ø1,000,000.00 y de equipo y mobiliario de oficina ø1,500,000.00.

PROGRAMA II

ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS:

MATERIALES Y SUMINISTROS: La suma de ¢100,000.00 se rebaja de herramientas e instrumentos y de útiles y materiales de resguardo y seguridad ¢100,000.00.

PARQUES Y OBRAS DE ORNATO:

BIENES DURADEROS: Se rebaja la suma de ¢200,000.00 de otras construcciones, adiciones y mejoras.

PROGRAMA III

UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL:

BIENES DURADEROS: Se rebaja ¢20,000,000.00 de vías de comunicación.

MANTENIMIENTO RED VIAL COMPRA DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE EJECUCION INMEDIATA EN VIAS CANTONALES HOJANCHA:

BIENES DURADEROS: Se rebaja ¢20,131,000.00 de vías de comunicación.

COMPRA MATERIAL GRANULAR ATENCION VIAS CANTONALES:

BIENES DURADEROS: La suma de ¢23,355,015.00 e rebaja de vías de comunicación.

MEJORAMIENTO RED VIAL CONSTRUCCION PASO ALCANTARILLA LIMITE CANTONAL HOJANCHA -NANDAYURE:

BIENES DURADEROS: ¢77,070,000.00 se rebaja de vías de comunicación.

Los movimientos para los proyectos financiados con recursos de la Ley 8114, se realizan según lo indicado en oficio JVC-001-2023 emitido por la Junta Vial Cantonal.

AUMENTAR EGRESOS

PROGRAMA I

ADMINISTRACIÓN GENERAL:

SERVICIOS: Se refuerza la suma de ¢2,000,000.00 en comisiones gastos por servicios financieros y comerciales, para el pago del datafono y comisión por pagos que se hagan a través de conectividad (recién implementado nuevamente).

En servicios de tecnologías de información se refuerza la suma de ¢900,000.00 para renovación de correos institucionales y para el pago al Registro Público por certificaciones emitidas.

Para servicios jurídicos se incluye ¢700,000.00 por cualquier asunto que se presente por la implementación de la nueva Ley Marco Empleado Público N°10159.

La suma de ¢500,000.00 para pago de viáticos dentro del país, tanto para funcionarios como para representantes del Concejo Municipal en algunas actividades que se encomiendan.

En mantenimiento y reparación equipo y mobiliario de oficina, se incluye ¢300,000.00, principalmente para el mantenimiento de aires acondicionados del edificio municipal.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Se incluye la suma de ¢1,200,000.00, en alimentos y bebidas, para dar atención a personas ajenas a la institución, tales como representantes del Gobierno Central, e instituciones del Estado, que coordinen reuniones o charlas, con el Alcalde, Vicealcadesa, Concejo Municipal, o cualquier otro funcionario o departamento que lo requiera.

REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Se incluye la suma de ¢500,000.00 para la Federación de Municipalidades de Guanacaste con el fin de solicitar un criterio legal para declarar exclusivos y excluyentes a los puestos municipales, conforme a la nueva Ley N°10159 Marco Empleado Público

PROGRAMA II

ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS:

SERVICIOS: Se incluye la suma de ¢100,000.00 en mantenimiento y reparación de otros equipos.

MATERIALES Y SUMINISTROS: La suma de ¢100,000.00 se incluye en repuestos y accesorios.

Ambas cuentas es para dar mantenimiento a las chapeadoras con que cuenta el servicio para desempeñar las labores encomendadas.

PARQUE Y OBRAS DE ORNATO:

SERVICIOS: Se incluye la suma de ¢100,000.00 en mantenimiento y reparación de otros equipos.

MATERIALES Y SUMINISTROS: La suma de ¢100,000.00 se incluye en repuestos y accesorios.

Ambas cuentas es para dar mantenimiento a las chapeadoras con que cuenta el servicio para desempeñar las labores encomendadas.

Todos los movimientos a nivel de aumento y disminución, se realizan según lo solicitado mediante oficio DA-OI-038-2023 emitido por el señor Alcalde Municipal.

PROGRAMA III

MANTENIMIENTO RED VIAL COMPRA DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE EJECUCION INMEDIATA EN VIAS CANTONALES HOJANCHA:

MATERIALES Y SUMINISTROS: Se incluye la suma de ¢20,131,000.00 en materiales y productos minerales y asfálticos.

COMPRA MATERIAL GRANULAR ATENCION VIAS CANTONALES:

MATERIALES Y SUMINISTROS: La suma de ¢23,355,015.00 se incluye en materiales y productos minerales y asfálticos.

CONVENIO ESPECIFICO MICROEMPRESAS DE MANTENIMIENTO VIAL PÓR ESTANDARES COMUNITARIAS (MMEC) MUNICIPALIDAD-MOPT-BID:

BIENES DURADEROS: Se incluye la suma de ¢20,000,000.00, en vías de comunicación terrestre.

MEJORAMIENTO RED VIAL CONSTRUCCION PASO ALCANTARILLA LIMITE CANTONAL HOJANCHA -NANDAYURE:

BIENES DURADEROS: ¢77,070,000.00 se rebaja de vías de comunicación.

Los movimientos para los proyectos financiados con recursos de la Ley 8114, se realizan según lo indicado en oficio JVC-001-2023 emitido por la Junta Vial Cantonal, con el fin de hacer correcciones al presupuesto 2023 de la Unidad Técnica, estos movimientos fueron aprobados por el Concejo Municipal en la sesión 147-2023 del 20 febrero 2023.

MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°03-2023, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N°148-2023 DEL 27 FEBRERO 2023.

PRO GRA MA	SUB- PRO GRA	SER VICIO	PRO YEC TO	GRU PO	REN GLON	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
I				1		ADMINISTRACION GENERAL				
						0 REMUNERACIONES	45 014 772,00			
						0,02 REMUNERACIONES BASICAS	24 107 326,00			
					0.02.05	Dietas	24 107 326,00	3 000 000,00		21 107 326,00
						0,03 INCENTIVOS SALARIALES	20 907 446,00			
					0.03.01	Retribución por años servidos	20 907 446,00	500 000,00		20 407 446,00
						1 SERVICIOS	5 018 942,53			
						1,03 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3 855 716,43			
					1.03.06	Comisiones gastos por servicios financieros y comerciales	1 870 832,68		2 000 000,00	3 870 832,68
					1.03.07	Servicios de tecnologías de información	1 984 883,75		900 000,00	2 884 883,75
						1,04 SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	1 000 000,00			
					1.04.02	Servicios jurídicos	1 000 000,00		700 000,00	1 700 000,00
						1,05 GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE	121 272,00			
					1.05.02	Viáticos dentro del país	121 272,00		500 000,00	621 272,00
						1,08 MANTENIMIENTO Y REPARACION	41 954,10			
					1.08.07	Mantenimiento y reparación equipo y mobiliario de oficina	41 954,10		300 000,00	341 954,10
						2 MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00			
						2,02 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	0,00			
					2.02.03	Alimentos y bebidas	0,00		1 200 000,00	1 200 000,00
I	3					ADMINISTRACION DE INVERSIONES PROPIAS				
						5 BIENES DURADEROS	2 600 000,00			
						5,01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	2 600 000,00			
					5.01.03	Equipo de comunicación	1 100 000,00	1 100 000,00		0,00
					5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	1 500 000,00	1 500 000,00		0,00

PRO GRA MA	SUB- PRO GRA	SER VICIO	PRO YEC TO	GRU PO	REN GLON	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
II		1				ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS				
						1 SERVICIOS	0,00			
						1,08 MANTENIMIENTO Y REPARACION	0,00			
						1.08.99 Mantenimiento y reparación de otros equipos	0,00		100 000,00	100 000,00
						2 MATERIALES Y SUMINISTROS	824 485,77			
						2,04 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	339 617,77			
						2.04.01 Herramientas e instrumentos	339 617,77	100 000,00		239 617,77
						2.04.02 Repuestos y accesorios	0,00		100 000,00	100 000,00
						2,99 UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	484 868,00			
						2.99.06 Utiles y materiales de resguardo y seguridad	484 868,00	100 000,00		384 868,00
II		5				PARQUES Y OBRAS DE ORNATO				
						1 SERVICIOS	0,00			
						1,08 MANTENIMIENTO Y REPARACION	0,00			
						1.08.99 Mantenimiento y reparación de otros equipos	0,00		100 000,00	100 000,00
						2 MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00			
						2,04 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00			
						2.04.02 Repuestos y accesorios	0,00		100 000,00	100 000,00
						5 BIENES DURADEROS	2 890 797,00			
						5,02 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	2 890 797,00			
						5.02.99 Otras construcciones, adiciones y mejoras	2 890 797,00	200 000,00		2 690 797,00

PRO GRA MA	SUB- PRO GRA	SER VICIO	PRO YEC TO	GRU PO	REN GLON	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
III			2	1		UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL				
III			2	10		5 BIENES DURADEROS 5,02 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS 5.02.02 Vías de comunicación terrestre	20 000 000,00 20 000 000,00 20 000 000,00	20 000 000,00		0,00
						MANTENIMIENTO RED VIAL COMPRA DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE EJECUCION INMEDIATA EN VIAS CANTONALES HOJANCHA				
						2 MATERIALES Y SUMINISTROS 2,03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO 2.03.02 Materiales y productos minerales y asfálticos	0,00 0,00 0,00		20 131 000,00	20 131 000,00
III			2	13		5 BIENES DURADEROS 5,02 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS 5.02.02 Vías de comunicación terrestre	20 131 000,00 20 131 000,00 20 131 000,00	20 131 000,00		0,00
						COMPRA DE MATERIAL GRANULAR ATENCION VIAS CANTONALES				
						2 MATERIALES Y SUMINISTROS 2,03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO 2.03.02 Materiales y productos minerales y asfálticos	0,00 0,00 0,00		23 355 015,00	23 355 015,00
						5 BIENES DURADEROS 5,02 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS 5.02.02 Vías de comunicación terrestre	23 355 015,00 23 355 015,00 23 355 015,00	23 355 015,00		0,00

PRO GRA MA	SUB- PRO GRA	SER VICIO	PRO YEC TO	GRU PO	REN GLON	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO	SUMA QUE	SUMA QUE	NUEVO
							DISPONIBLE	SE REBAJA	SE AUMENTA	SALDO
III			2	17		MEJORAMIENTO RED VIAL MEDIANTE CONSTRUCCION PASO ALCANTARILLA LIMITE CANTONAL HOJANCHA -NANDAYURE				
					5 BIENES DURADEROS 5,02 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS 5.02.02 Vías de comunicación terrestre		77 070 000,00 77 070 000,00 77 070 000,00	77 070 000,00		0,00
III			2	19		CONVENIO ESPECIFICO MICROEMPRESAS DE MANTENIMIENTO VIAL POR ESTANDARES COMUNITARIAS (MMEC) MUNICIPALIDAD-MOPT-BID				
					5 BIENES DURADEROS 5,02 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS 5.02.02 Vías de comunicación terrestre		0,00 0,00 0,00		20 000 000,00	20 000 000,00
III			2	20		MEJORAMIENTO RED VIAL MEDIANTE CONSTRUCCION DE PASO ALCANTARILLA RUTA HOJANCHA - LA LIBERTAD				
					5 BIENES DURADEROS 5,02 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS 5.02.02 Vías de comunicación terrestre		0,00 0,00 0,00		77 070 000,00	77 070 000,00
I	4					REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS				
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 6,01 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO 6.01.04 Federación de Municipalidades de Guanacaste		5 974 470,00 5 974 470,00 5 974 470,00		500 000,00	6 474 470,00
						TOTALES	202 879 482,30	147 056 015,00	147 056 015,00	202 879 482,30

0,00

0,00

PRESIDENTE

ALCALDE

SECRETARIA

TESORERO

ENCARGADA PRESUPUESTO

11.-Oficio DREN-SCE-05-014-2023, emitido por Msc. Luis Orlando Rojas Mesén, Supervisor, Circuito Educativo 05, Dirección Regional de Educación de Nicoya, en solicitud del nombramiento de la Junta Administrativa de CINDEA de Hojanca, el Concejo Municipal de Hojanca. Se retoma en el capítulo de acuerdos

12.- Oficio 04-2023, emitido por Katherine Campos Porras, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Hojanca, por medio del cual solicita el apoyo para que el cantón de Hojanca, sea sede de la etapa final de Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2024 y se declare de interés cantonal dichos juegos. Se retoma en el capítulo de acuerdos

- El síndico de Puerto Carrillo José Alberto Araya define, nosotros tendremos espacio para recibir juegos nacionales.
- La regidora Dinia Porras expresa, don Alberto yo creo que el comité de deportes está trabajando es una realidad que tenemos en los espacios con los que se cuentan ahorita y es lo que están trasladando de información de igual manera ellos están juntando documentos que no es solamente este acuerdo municipal. Si no también el visto bueno del CTP, de la escuela y hablaron con el padre por las instalaciones que cuenta la iglesia ya tienen un levantamiento
- La secretaria del Comité de deportes Katherine Campos define, igual se habló con la escuela Estrada y de Carrillo, porque la idea es tal vez se pueda traer lo que es la parte de triatlón a Carrillo esto es una iniciativa de todos los comités, se está haciendo en conjunto anteriormente se había tomado un acuerdo de interés pero hay que retomarlo nuevamente ya como en conjunto hay que volver a enviar todos los documentos al ICODER y para ver si el otro años podemos traer los juegos nacionales aquí a Guanacaste y como dice doña Dinnia eso va dependiendo la distribución de los juegos se va a ser dependiendo de la estructura que se tenga en cada cantón.
- El señor alcalde municipal Eduardo Pineda detalla, de cada lugar que va a estar como sede se va a valorar el potencial que se tenga aquí tenemos canchas de futbol, se trabaja en función de lo que hay y lo del gimnasio esta un poco lento de cualquier manera nunca estaría para para ese evento.
- La regidora Dinia Porras expresa, de parte de nosotros podemos tomar el acuerdo para el apoyo de esta iniciativa que se tiene para el cantón de Hojanca en la sede como etapa final de los juegos deportivos y paranales 2024 que se declara de interés cantonal estos juegos deportivos nacionales 2024 para Hojanca.
- La Lic. Luz Bermúdez define, la información que recibimos el jueves anterior en la federación es porque inicialmente cuando surgió la idea de hacer juegos nacionales en Guanacaste porque el presidente así lo prometió un 25 de julio, por el bicentenario resulta que inicialmente se había tomado en cuenta únicamente los cuatro cantones de la bajura que eran Nandayure, Nicoya Santa Cruz y Hojanca, pero un diputado presentó una moción para que fueran distribuidos en todos los cantones de la provincia porque es la celebración de Guanacaste, por eso es que están pidiendo nuevamente el acuerdo de interés cantonal ya no solo de los cuatro cantones iniciales, sino de todos los cantones de la provincia y el hecho de hacer un inventario de los espacios o las estructuras o infraestructuras que hayan en cada cantón es precisamente para orientar las disciplinas que se puedan desarrollar en cada cantón de acuerdo a las capacidades que tenga y no hacer grandes inversiones porque por ejemplo; Santa Cruz tiene un buen polideportivo Nicoya tiene un buen polideportivo ni se diga Liberia y otros cantones, Hojanca no tenemos gran cosa ahí lo que ellos mandan es disciplinas en las que ellos tengan que hacer la menor inversión en adecuar esos espacios, antes los juegos nacionales eran muy favorables porque si se decidía hacerlos en X lugar lo dotaban de todo lo que ocupaban pero ahora lo están haciendo de esa manera para tener la menor inversión de recurso del gobierno, sin embargo nosotros no nos escapamos de tener ciertas condiciones para ciertas disciplinas nos mandarán algunos que se puedan adecuar a los lugares y a la capacidad que tengamos nosotros.

13.-Nota emitida por Carlos Alberto Villagra Aguirre, Presidente ADI Matambú, por medio del cual solicitan codificar todos los ramales que hacen falta para que se les de mantenimiento correspondiente ya que son ramales públicos de gran importancia para toda la comunidad y para el cantón en general. Se retoma en el capítulo de acuerdos

- El regidor Ronny Hernández define, no se hace falta ser sabio de esa nota hay como veinte entradas donde don Eduardo que hace visita de campo y le consta que casi a todas esas entradas se le dan mantenimiento, me gustaría que don Ulises me conteste ahorita ya que ellos dicen que mucha gente está en contra de la entrada mía precisamente, yo tengo idea quienes son los que están en contra que fueron la gente que ustedes mismos fueron a buscar casa por casa para que lo eligieran a usted y quedaran en la junta, cosa que a mí no me interesa pero es un golpe fuerte a la democracia del país, en la asociación hubo gente muy buena muy capacitada con ganas de seguir trabajando y no le dieron la oportunidad uno que tiene principios eso no se hace, como se ha escuchado en este concejo a la señora Verónica, a don Eduardo inclusive usted doña Dinia en este país y aquí no es la excepción se trabaja con articular algunas instituciones en este caso por ejemplo; en un pueblo una asociación debe de tomar mucho en cuenta los comités, usted hablaba el día de la asamblea que había que hablar con la gente que hay que escucharlos para dar un ejemplo; siendo miembro del comité de cultura doña Margarita, mi persona y Álex usted simplemente los quitaron porque quiso todavía existe el comité pero eso no es así no hubo comunicación y vale la pena también decir que ustedes los comités que se les antoja los eliminan o ustedes mismos lo conforman todos los de la asociación están en el comité de deportes, cultura, cementerio eso no se hace y así no funciona un pueblo eso atenta la democracia. Yo no me valgo aquí el ser regidor para nada y por esa razón, si arreglaron la entrada de mi casa yo estoy muy tranquilo porque no hubo de parte mía que me haya aprovechado para nada, me asombra sinceramente como lo dije en una sesión anterior no recuerdo la fecha que a mí quedaron dos muchachos que andaban haciendo ese inventario que lo hacen cada cinco años me quedé esperándolos en mi casa nunca llegaron, desconozco la razón por qué algunas entradas muy importantes están todavía abandonadas repito todavía se puede caminar fácilmente inclusive carros y si fuera así que solo es la entrada mía por ser regidor, la entrada de lo Ramírez hay no hay ni siquiera una casa, donde papucho que nombran en la nota no hay una casa, por donde vive usted tampoco hay casas, el presidente de la asociación Carlos a él le arreglan la entrada cuál es el problema conmigo, le reitero y muchas veces lo he dicho y lo vuelvo a repetir a nadie le aparto la cara en ningún momento por nada me cambio de acera porque yo soy una persona muy justa y transparente, honesta y honrada que estoy para servir no para servirme y deja mucho que desear eso de la asociación yo a ustedes les caigo mal y Carlos no es la excepción eso a mí me resbala eso no es el punto de estar aquí; aquí es otro interés que hay, yo creo que eso lo están tomando muy personal a mí no me beneficia en nada si no arreglan la entrada no tengo problema yo tengo carro doble y no solo yo vivo ahí, vive Alexander Villagra, vive un tío, un sobrino. Reitero eso es muy personal y tengamos mucho cuidado porque esto no es para esto, sino el concejo es para otro objetivo aquí estamos para trabajar y para el desarrollo del pueblo y no para poner trabas a nadie que están en lo correcto y si se puede en buena hora se ayude, pero las cosas no son así, usted dice Ulises que no estuve en esa reunión yo le digo que si no es así, debería de decirles aquí sobre todo hay que ser honestos y transparentes no se puede ser así jamás.
- La señora Margarita Ramírez detalla, quería decirle que en esa nota menciona la calle de los damianes y la municipalidad siempre le ha dado mantenimiento porque la gente que vive ahí así me lo hizo saber, porque hace poco en este año no le habían echado el lastre yo hablé con Gloriana y Gloriana me dijo que inmediatamente les iba avisar para que le echaran lastre pero esa calle del señor Alfredo también siempre se le da mantenimiento, la calle de Milton hacia abajo siempre la municipalidad le da mantenimiento yo veo que hay muchas calles que realmente siempre se le da mantenimiento, a la calle de Las Vegas también se le da mantenimiento ahí en esa nota hay calles que están repitiendo que ya está modificado, que ya está inventariado y que la municipalidad nunca los ha dejado por fuera ni abandonado habría que revisar si hay unas calles que son realmente son privadas si lo ameritan o no pero todos también sabemos que la municipalidad deseara tener todas las calles bien; imagínese que Monte Romo o Huacas se ponen en la misma circunstancia no vamos a poder hacerle a todo el mundo lo mismo, pero si hay muchas calles que están siendo mencionadas que la municipalidad siempre le ha dado el mantenimiento y también cabe mencionar que en esa calle donde vive Ronny para arriba también vive el señor Chandy que ahí no lo menciona solo mencionaba la casa de Ronny
- El señor Ulises Villagra comenta, para aclararle a don Ronny y a todos yo no es que me lave las mano ni me interesa caerle bien a nadie no me interesa hablar mal de nadie por la espalda si tengo que decirlo de frente se lo digo, eso de los caminos si le hice saber que si esos caminos les echaban lastre eran porque estaban codificados, talvez Ronny piensa que es por el otro lado a mí no me interesa mal de Ronny y si yo tengo que hablarlo con el no tengo porque andar hablando por la espalda.

- La Lic. Luz Bermúdez define, viéndolo desde un punto objetivo lo que la asociación está solicitando simplemente se traslada administración y la administración responderá si tienen codificados o no si es factible descodificar algunos o no, y los que no tengan incluidos que los incluyan por lo siguiente; más bien si pudiéramos codificar todos los caminos que tengan menos de 14 metros en el cantón, sería lo ideal, porque ahorita con entra en vigencia de la ley, el que no esté codificado y que mira menos de 14 metros posteriormente no se va poder codificar porque viene autorizando la aplicación de recursos públicos de la 8114 de esos caminos que tengan menos de 14 metros pero los que ya tengan código los que no se van a poder aplicar esos recursos, más bien lo ideal sería poder ojalá codificar todos los caminos vecinales que tengan menos de 14 metros para aprovechar hacer los inventarios y aprovechar esos recursos; sin embargo volviendo al tema de esta nota, la administración responderá que es factible de lo que están solicitando, si ya algunos están codificados o no y cuales se podrán codificar, siento que don Ronny si tienes razón en tratar de defenderse porque le están solicitando algo directamente que lo afecta a él y don Ulises también ponen sus razones y la asociación también tendrá sus razones para hacerlo lo ideal es a quien le corresponda les conteste y se ejecute.
- El señor alcalde municipal Eduardo Pineda comenta, uno deseara arreglar los caminos le voy a poner un ejemplo en Matambú de una señora que me llamó un día de estos y en ese camino no se puede meter una vagoneta menos una niveladora, nosotros tenemos que hacer peticiones que puedan ser viables, tendrá que ir esto a la unidad técnica para que haga las valoraciones, recuerden que Matambú es una finca es un solo asentamiento en una sola propiedad, que está a nombre de la asociación, cada caso puntual deberá ser contestado individualmente.
- El regidor Ronny Hernández justifica su voto yo lo tengo claro doña Dinia y como lo dije antes yo aquí se el rol que debo cumplir y si nos ponemos hacerle caso a todo mundo quedamos en nada.

14.-Nota emitida por Funcionarios Municipales, por medio del cual solicitan el aumento salarial que corresponde al primer semestre 2023 y retroactivo al 01 de enero del mismo año, el cual asciende a un 4,9 % a la base, no obstante, en nuestro caso será de un 4%. Se retoma en el capítulo de acuerdos

- El regidor Ronny Hernández define, no vote porque hubiera sido justo que hubiera preguntado si había otros interesados por esa la razón no vote.
- La Lic. Luz Bermúdez detalla, tal vez para ampliar un poquito la información sobre eso, es porque con la entrada en vigencia a partir del 9 de marzo de la ley de empleo público en las municipalidades hay que hacer un aumento ahorita con el cálculo interanual qué lástima que no dio la parte financiera para que les hicieran de una vez el 4.9%, porque ya de aquí en adelante no van a ver más aumentos de salario, porque con la nueva ley de empleo público todo va a cambiar los perfiles de puestos, los reglamentos autónomos, las escalas salariales, todo eso va a quedar muerto, vienen unos nuevos sistemas con salarios globales y hay que tomar acuerdos también en la municipalidad que posteriormente vendrá la propuesta de RRHH para los cálculos de los salarios anuales por grupos en los funcionarios municipales, hay que tomar en cuenta que van a desaparecer las anualidades, van a desaparecer las dedicaciones exclusivas. Lo único que se va a mantener son las prohibiciones, en el cálculo del salario global va a tener que tomarse en cuenta cierta parte de esos pluses que se desaparecerían y lo más importante es que hay que declarar a los puestos en la municipalidad como exclusivos y excluyentes, por qué, porque aquellos puestos que no se declaren como exclusivos y excluyentes van a quedar a las órdenes de MIDEPLAN aparte que va a ser el gobierno central a través del ministerio de MIDEPLAN el que va a tener la autoridad sobre esos funcionarios prácticamente la alcaldía o la vicealcaldía o los departamentos que son coordinadores van a perder completamente la autoridad sobre esos puestos ellos serían los que van a dictar las políticas, ellos serían los que van a dictar las funciones, etc., ahorita precisamente dentro de esa modificación los ¢500.000 colones que vienen ahí para pagar una asesoría es para que le den el acompañamiento al departamento de RRHH y a planificación para justificar esa exclusión y declarar como exclusivo y excluyentes, porque si la municipalidad no hace ese trabajo los funcionarios que queden a cuenta de MIDEPLAN prácticamente MIDEPLAN los va a

mover para donde ellos quieran. Para que la municipalidad mantenga esa autonomía y esa autoridad sobre los funcionarios o puestos hay que hacer ese trabajo, ese acompañamiento que le van a dar a RRHH es para que se justifique técnicamente y jurídicamente para la declaración de exclusivo y excluyentes esa fue la capacitación que fuimos a recibir con la encargada de RRHH y la de planificación y por eso se está adhiriendo a la comisión de este estudio de salarios la parte de planificación y de recursos humanos porque antes se hacía únicamente uno del Concejo, uno de la administración y no del campo, ahora se está agrupando más porque hay que analizarlo muy a fondo porque es un trabajo fuerte que hay que hacer aquí para poder mantener la autonomía municipal, que no nos afecte esa ley que no venga a ponerle orden a don Eduardo por ejemplo; si se le viene un derrumbe y don Eduardo tiene que contratar gente y no los tiene dentro de la parte municipal tiene que solicitar a MIDEPLAN que le contrate dos o tres peones para ir hacer ese trabajo y con la burocracia que existe le da Navidad ahí esperando que le mande los peones, es urgente hacer ese trabajo aquí en la municipalidad y en todas las municipalidades de Guanacaste nos estamos organizando y por eso es que nos sale en ese costo porque es un trabajo en conjunto para poder conservar la autonomía municipal y poder tomar decisiones aquí y no perder los funcionarios, se habla de que a partir de aquí no se sabe cuántos años va durar para poder hacer un aumento de salario, por mí no hay ningún problema yo recibí la capacitación pero no hay ningún problema si alguna otra persona quiere ocupar ese espacio yo no tengo ningún problema.

- La regidora Dinia Porras comenta, es un tema delicado, todos los Gobiernos Locales siempre se ha deseado la descentralización y con esta ley de empleo público porque ya es ley y es solamente aplíquela, ya no hay opción de decir si quiero o no; ya es ley y hay que respetarla lo que hay que hacer es prepararse para esto y toma las decisiones que haya que tomar para poder seguir descentralizado lo que son los Gobiernos Locales.

15.-Oficio REF.0905/2023, suscrito por Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, mediante el cual remite acuerdo tomado referente a solicitar a los 57 diputados de la Asamblea Legislativa autorizar al Ministerio de Seguridad Pública a liberar las más de mil plazas que están congelada, producto de las decisiones tomadas en el gobierno del señor Expresidente Carlos Alvarado, con el objetivo de que puedan ser utilizadas para satisfacer la demanda de oficiales de Fuerza Pública que requiere el cantón de Belén y todo el país. Se retoma en el capítulo de acuerdos

16.-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a conocer la respuesta a las observaciones solicitadas al departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial a la propuesta del reglamento para el cobro de tarifas y multas por las omisiones a los deberes y obligaciones de los dueños y poseedores de inmuebles colindantes a las vías públicas del cantón de Hojancha. Se retoma en el capítulo de acuerdos

17.-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente al expediente N°23351 "DECLARACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA Y DEL EMPRESARIO". Se retoma en el capítulo de acuerdos

18.-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente al expediente N°23.334 "LEY PARA REGULAR LA PÉRDIDA DE LA LICENCIA COMO INFRACCIÓN DE TRÁNSITO POR LA PARTICIPACIÓN EN CARRERAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LAS VÍAS PÚBLICAS". Se retoma en el capítulo de acuerdos

19.-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente al expediente N°22823. "REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV DE LA LEY N.º 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PARA EXCEPCIONAR A LOS ENTES PÚBLICOS NO ESTATALES DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL". Se retoma en el capítulo de acuerdos

20.-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente al expediente N°23.410 "LEY DE PROCEDIMIENTOS DE COBRO EN SEDE NOTARIAL". Se retoma en el capítulo de acuerdos

21.-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente al expediente N°23097 "LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES". Se retoma en el capítulo de acuerdos

22.-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, relacionado al expediente N°23.355 "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4, INCISO K) DE LA LEY N° 7509, DE 19 DE JUNIO DE 1995, "IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES" Y ADICION DE UN PARRAFO NUEVO AL

ARTÍCULO 38 DE LA LEY N° 3859 DE 7 DE ABRIL DE 1967 “LEY SOBRE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO)”. LEY DE EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES Y OTROS TRIBUTOS PARA ASOCIACIONES DE DESARROLLO”. Se retoma en el capítulo de acuerdos

23.-Oficio DRCH-064-2023.0233, emitido por el Ing. Eddy Baltodano Araya, Director Regional, Región Chorotega, Gerencia de Conservación de Vía y Puentes, por medio del cual das respuesta al oficio SCMH-077-2023, referente a la solicitud de intervención de la ruta 902 Cruce Río Ora, Finca Florida- Carmona. Se conoce

- El síndico de Puerto Carrillo José Alberto Araya define, hay buenas intenciones cuando hay un presupuesto y aquí se trabaja con presupuesto, una vez que haya presupuesto nacional para esa ruta ahí vamos a durar dos años para que empiece a trabajar porque lo primero es el presupuesto y después las contrataciones y eso por SICOP dura un montón, el concejo puede tomar un acuerdo a los señores diputados donde ellos prueben el presupuesto urgentemente de la ruta Hojancha- Lajas que son 12 km que hemos estado esperando por muchos años y que todo los gobiernos que han estado presentes nos han quedado mal porque yo sé que esto va lerdo dentro de dos años ya don Eduardo no está ni nosotros tampoco, tomar acuerdo donde en realidad nosotros necesitamos ese presupuesto aprobado.

24.-Oficio enviado por la Municipalidad de Cartago, mediante el cual remite pronunciamiento final sobre las relaciones de empleo público y su declaratoria para ser exclusivos y excluyentes en todos los funcionarios municipales nombrados interino o en propiedad de la municipalidad de Cartago ante el MIDEPLAN. Se conoce

25.-Oficio N°1156-E8-2023, Tribunal Supremo de Elecciones, a través del cual remite solicitud de aclaración formulada por el señor Miguel Ángel Guillen Salazar, Secretario General del partido Liberación Nacional (PLN), en relación con la resolución de este Tribunal N° 0546-E8-2023. Se conoce

26.-Oficio N°1185-E8-2023, Tribunal Supremo de Elecciones, por medio del cual remite opinión consultiva solicitada por el señor Héctor Fernández Masis, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, sobre los alcances de la Ley N° 10.183. Se conoce

27.-Nota suscrita por Catalino Carrillo Carrillo, Presidente ADI Huacas, por medio del cual solicita ayuda económica para cubrir gastos para el desfile de bueyes a realizarse el 26 de agosto del presente año. Se conoce

28.-Oficio MSR-CM-AC-218-07-02-2023, emitido por Katherine Núñez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal de San Ramón, mediante el cual remite acuerdo tomado referente a instar a la administración municipal a valorar la posibilidad de convertir el parque Alberto Manuel Brenes, en el primer parque 100% accesible cumpliendo la ley 7600. Se conoce

29.-Oficio MQ-CM-174-23-2020-2024, suscrito por Alma López Ojeda, Secretaria del Concejo Municipal de Quepos, a través del cual remite acuerdo tomado referente a trasladar a la administración municipal la solicitud de colaboración económica para transporte de estudiantes, presentada por el señor Fernando Espinoza, Director del CTP de Matapalo, lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal. Se conoce

30.-Oficio CMA-038-2023, emitido por Ana Cecilia Barrantes Bonilla, Secretaria del Concejo Municipal de Abangares, por medio del cual remite acuerdo tomado relacionado con dar un voto de apoyo al proyecto de ley expediente N°23.396. Se conoce

31.-Oficio REF.0938/2023, suscrito por Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, mediante el cual da por conocido oficio SCMH-045-2023, por medio del cual se insta a los diputados aprobar el proyecto de ley N° 22.421. Se conoce

32.-Correo electrónico emitido por Alberto Cabezas, a través del cual recuerda la firma del convenio con la Asociación Agencia para el Migrante. Se conoce

33.-Correo electrónico suscrito por Hellen Trejos, funcionaria UNED, por medio del cual remite invitación a los seminarios virtuales gratuitos “Rendición de cuentas para la Gobernanza Local”. Se conoce

34.-Oficio SJD-023-2023, emitido por Hernán Binaghi, presidente CATURGUA, mediante el cual solicita una audiencia para poder conversar temas que consideramos de interés para el cantón. Se conoce

35.-Oficio DCMH-018-2023, emitido por Jasmín Rodríguez Salazar, Coordinadora, Unidad de Cobros Municipalidad de Hojancha, a través del cual remite informe de lo recaudado del 06 al 12 y del 20 al 26 de febrero del 2023. Se conoce

Del 20 al 26 de Febrero 2023

TRIBUTO	TOTAL FINAL
MULTA PERMISO CONSTRUCCIÓN	€70 500,00
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	€5 981 252,08
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES	€3 635 829,97
PATENTES	€13 777 634,14
TIMBRES	€238 989,70
SERVICIO DE CEMENTERIO	€88 913,79
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y OBRAS DE ORNATO	€783 199,27
SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	€2 488 956,15
SERVICIO ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS	€341 906,78
VENTA DE OTROS SERVICIOS	€33 210,00
ARRENDAMIENTO DE CEMENTERIO	€23 371,62
ALQUILER TERRENOS ZMT	€1 447 805,00
INTERESES POR MORA EN IMPUESTOS	€108,17
TOTAL	€28 911 676,67

Sin más por ahora, se despide atentamente,

Firmado digitalmente por
JASMIN ROXETH
RODRIGUEZ
SALAZAR (FIRMA)
Fecha: 2023.02.27 11:52:14
+0600

Jasmín Rodríguez Salazar
Coordinadora, Unidad de Cobros
Municipalidad de Hojancha



ARTICULO IV. Asuntos de trámite urgente

- El síndico de Puerto Carrillo José Alberto Araya, la asociación de desarrollo empezó con una meta servicio público de Puerto Carrillo a Hojancha, tomo el servicio de lunes a viernes negociamos con la empresa de Daniel y resulta que después de la pandemia nos suspendieron el servicio solo nos dan servicio los lunes y los viernes y hay mucha queja de la gente del distrito y yo le dije que hicieran una carta para presentarla al concejo, yo hable con Daniel y me dijo que si yo le garantiza 30 pasajeros todos los días ponían el servicio, solicitarle a ellos que si ellos no quieren dar el servicio, nosotros como asociación no teníamos línea inscrita, sino permiso de operación, él no tiene concesión, Hojancha centro se ve afectado, por ejemplo yo he tenido que buscar ride o ver como vengo, que es conveniente que si la empresa no da el servicio es que renuncie y la asociación busca como ayudarle al distrito yo lo expongo al concejo para que sepan nosotros estamos votados con el servicio de bus, se ve afectada la clínica y yo pienso que no está bien, talvez me ayuden con eso.
- La regidora Dinia Porras define, recordemos que es un tema que le compete al CTP es el único que puede decirnos si tiene una concesión o tiene un permiso porque aquí lo desconocemos, el caso sería que las personas se organicen hagan una nota, la firmen para que tenga más peso y manifiesten la molestia de no contar con el servicio y trasladarla al CTP ellos si van a revisar si tienen una concesión, ellos deben de cumplir con esa concesión, si tienen un permiso porque ustedes no pueden decidir si ya no van vamos a contratar otra persona porque recordemos que el transporte público tienen que tener diferentes requisitos de pólizas porque si pasa algo y si la asociación busca una buseta ya son muchos temas que deben de considerar ustedes porque traer gente es delicada y si no hay una póliza que los cubra yo pienso que mejor deben primero hacer la consulta ante el consejo de transporte público de ver la situación que tiene el empresario que les está dando el servicio siento que es lo más recomendable.

ARTICULO V. Informes

I. Del señor alcalde municipal

Del 20 al 24 de febrero

Esta semana que pasó prácticamente que lo pasé aquí en la oficina, ya que no tenemos muchos proyectos y estuve coordinado el informe de labores

- El síndico de Puerto Carrillo José Alberto Araya comenta, el día del informe me lleva una sorpresa de ver que no llegaron instituciones a la rendición de cuentas para que vieran que se ha hecho y que no somos lo mismo que rezamos todo el tiempo los regidores y que penoso la gente no le interesa cada institución tiene su compromiso pero el pueblo tiene que enterarse de lo poquito o lo mucho que se hace, estamos en un cantón que no nos interesa saber nada pero sí que nos hagan cosas pero no damos el apoyo a toda la administración, a mí no me pareció eso debemos de apoyarnos no vi a ninguna institución pública presente en la rendición de cuentas.
- El señor alcalde municipal define, la institucionalidad de Hojanca fue invitada personalmente se les envió una invitación, esto tenemos que verlo de dos puntos de vista aquí a nivel del cantón hay otras instancias, llámese la SILOBIS donde se ventilan muchos asuntos la gente está sabida que desearía uno que allá un poco más de interés de la gente de un informe de labores que tiene que ver con las comunidades porque yo creo que todo el mundo recibe una porción del presupuesto en alguna obra, en caminos por un lado eso y también la otra ustedes no ven a la gente pidiendo audiencia para que les arreglen un camino casi nunca nosotros nos preocupamos que eso este más o menos porque recuerde que tenemos presupuesto limitados y aun así yo pienso que nos hacemos ver en casi todo lado, el informe está en la página de la municipalidad.
- El regidor Francisco Loría define, ahora conversando con don Eduardo del material que están descargando en la plaza de Pilangosta y me manifestó que era el material para los caminos de arriba y se lo manifesté de la preocupación de que ese material esa piedrita blanca causa muchos problemas a la misma persona de hecho que eso se pone, se compacta pero ya cuando son ocho días empieza el polvazal y no se adhiere muy bien y eso es lo que se va a colocar porque como dice don Eduardo eso es lo que legalmente la empresa puede poner porque está certificado y no se le puede decir que no, pero sí, me preocupa bastante que sea ese material la vez pasada habían quejas de la población porque se enferma la gente por ejemplo la gente que padece de asma es un polvo que afecta y no sé si eso se va a poner en toda parte, yo la vez pasada había sugerido que no se pusiera, si quiero manifestar mi preocupación de que sea ese material que se va a utilizar en los caminos.
- El señor alcalde municipal Eduardo Pineda define, voy a hacerle el comentario a Gloriana está empresa normalmente ha utilizado un material gris de la Vigía de Nicoya, pero creo que hay algún problema con esa fuente, porque eso es una concesión, pero sin embargo voy hacer la consulta.
- La regidora Dinia Porras comenta, tal vez para comentar un poco con respecto a lo que dijo don José de la rendición de cuentas, como dice la ley el que está obligado a presentar la rendición de cuentas es el alcalde porque así lo dice la ley, el hace su rendición de cuentas tanto al Concejo Municipal como a la población; se invitó la Escuela Victoriano Mena tuvo su representación hay que agradecer por eso si les importó venir y conocer ese informe de labores que aunque sea por ley que le toque al alcalde hay un montón de funcionarios trabajando que son los que hacen que ese informe de labores se cumpla, el Concejo Municipal cumple un trabajo muy fundamental a la par del señor alcalde, es lamentable, que no vengan, queda en la página de la municipalidad como lo dijo él y ahí está el acceso de cualquier persona.

II. De la señora vicealcaldesa municipal

Del 21 al 27 de febrero

Esta semana he tenido varias virtuales, comentarles que hay unos estudiantes de la UCR ganaron un premio como estudiantes y eligieron trabajar en Hojanca lo de turismo rural se reunieron

conmigo y obviamente se lo traslade a Cindy, que es la que tiene conocimiento de lo que es la parte empresarial y conoce las fortalezas y las debilidades del cantón en este sentido de turismo, vamos a aprovechar ese recurso van a estar de marzo a octubre van enfocados a mujeres, ahorita en la mañana estuvimos en una reunión con la red de discapacidad del Caribe, la vicealcaldesa de la municipalidad de Guácimo, Tilarán y mi persona con funcionarios del IFAM y las fechas que se tienen para las mesas de trabajo que ya doña Luz y Dinia les mencionaron anteriormente en un concejo quedo para el 20 de abril para que los que pertenecen a la COMAD, IFAM probablemente se va hacer cargo de todo lo que es la alimentación Hojancha en este caso tiene que hacerse cargo de la logística y comentarles que se deben de respetar parámetros para mesas de trabajo y no contamos con un local para trabajar con 80 personas.

III. Del oficial de la Fuerza Pública

Mi presencia es porque como ustedes saben el jefe está de vacaciones no tenemos sub jefe estamos los operacionales que sería Fabricio Dorati y mi persona al frente de la delegación estamos para servirle y cualquier asunto.

ARTICULO VI. Control de Acuerdos

Los señores miembros del Concejo Municipal consideran importante conocer en cada sesión la ejecutividad de los acuerdos, por lo que se dan a conocer los acuerdos tomados en sesión ordinaria anterior, además de los que aún no han obtenido resultados de sesiones anteriores:

Nº Acta	Acuerdo Nº	Trámite	Estado actual del acuerdo
018-2020	10	Con base al oficio A.I.M 24-2020, emitido por la Licda. Susana Cubillo Moreno, Auditora Interna Municipal, Municipalidad de Hojancha, a través de la cual envía modificación del Reglamento de pago de transporte a regidores y síndicos municipales	Se envió el documento a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su respectivo análisis
069-2021	19	Solicitar al Dr. Warner Picado Camareno, Director Regional de Servicios de Salud, Región Chorotega, un equipo básico de atención para el Área de Salud de Hojancha, en vista de las quejas que presentan los usuarios de los diferentes distritos del cantón, que llegan al Concejo Municipal y que se hacen de nuestro conocimiento	Se notificó, el Doc. lo traslado al Dr. Eddy Apuy, para que sea analizada y elaborar un informe a esta petición
094-2022	13	Solicitar al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (A y A) de Hojancha, una respuesta de que si existe algún proyecto en trámite para solucionar el problema manifestado por los vecinos de la Reserva Indígena de Matambú, se adjunta la nota enviada por la familia Hernández Mendoza y don Carlos Luis Juárez Castillo	Se notificó, se dio respuesta de recibido, trasladó al departamento correspondiente
109	14	Solicitar a la Comisión Municipal de Emergencias de la Municipalidad de Hojancha, un informe detallado de todos los incidentes (muertes) que han ocurrido en el puente sobre el rio Nosara, ruta nacional 902, con nombres y apellidos, y todas las eventualidades que se han presentado, y las que se dan cuando el río se crece, para tener una prueba documental y poder seguir	Pendiente adjuntar información

		realizando la gestión de ese puente (paso de alcantarilla).	
112	2	Trasladar administración para que el departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial, realice el procedimiento administrativo de la conformación del órgano, ya que es un tema referente a caminos ,para enviarlo nuevamente a la Procuraduría General de la República, tema referente a criterio estipulado en el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública a efectos de declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del plano catastrado G-2217866-2020 y G1352215-2009	Se encuentra en tramite
115	2	Trasladar expediente de acceso en propiedad de la familia Espinoza Retana a la administración para que el departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial, realice el procedimiento administrativo de la conformación del órgano, según lo indica el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública (N°6227 de 2 de mayo de 1977)	Se encuentra en tramite
116	7	Solicitarle al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), se haga una inspección en la comunidad de Huacas en Hojancha, ya que hay unas lámparas de alumbrado público que están en mal estado	Se notificó, se dio por recibido
120	13	Invitar al diputado Daniel Vargas Quirós y la comisión de diputados de Guanacaste, a una sesión extraordinaria del Concejo Municipal para socializar temas de interés del cantón como lo son la conectividad, rutas nacionales 902 y 158 y la construcción del gimnasio municipal, coordinar el día y la hora que puedan visitarnos con la secretaria del Concejo Municipal	Se notificó, se dio por recibido
131	16	nota suscrita por la Licda. Kayruzan Marcela Herrera Forbes, mediante el cual quiero hacer de su conocimiento mi interés en colaborar con alguna idea para la realización de talleres para niños y jóvenes en la especialidad de dibujo, pintura, cerámica o teatro aprovechando la aproximación del fin del ciclo escolar; acuerda: Trasladar dicha nota a la Comisión de cultura para que sea analizada dicha propuesta	Se notifica nota a la comisión de Cultura
132	10	borrador del convenio de Concesión de paradas	Se notifica nota a la comisión de Asuntos Jurídicos
143	9	Solicitar a la Msc. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez Directora Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social interponer sus buenos oficios y agilizar la construcción del Ebais en Monte Romo que se encuentra en espera desde el año 2012	Se notificó, no se tiene respuesta
143	11	Solicitar a la señora Iveth Villegas Rodríguez, Gerente Ejecutiva, Instituto Costarricense de Electricidad, Nicoya, una audiencia o un espacio para que se presente a una de las sesiones del	Se notificó, no se tiene respuesta

		Concejo Municipal de Hojanca para tratar temas de interés para el cantón de Hojanca ya que tenemos varias consultas que nos gustaría hacerle, referente a los descuajes que realizan las empresa subcontratadas y se tiene pendiente el arreglo de unas lámpara en la comunidad de Huacas que desde el año pasado se encuentran en mal estado	
143	12	Solicitar al Ing. Carlos Enrique Alvarado Briceño, Ministro, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones interponga sus buenos oficios solucione los problemas de conectividad, conexión y servicio de telecomunicaciones, que tienen los pobladores de los diferentes distritos de Hojanca, se adjunta nuevamente las coordenadas de los distritos y lugares que tienen este problema	Se notificó, no se tiene respuesta
143	13	Solicitar al Lic. Luis Rodrigo Gutiérrez Arguedas, Director de la oficina de OIJ en Nicoya, nombrar a un funcionario como representante para asistir a las reuniones de la Comisión de Seguridad que convoca el señor alcalde municipal, Eduardo Pineda Alvarado una vez al mes para poder coordinar acciones que se pueda implementar en el cantón y hablar temas de seguridad, de igual manera estamos a la mejor disposición de reunirnos el día y la hora que el funcionario pueda asistir a dicha reunión	Se notificó, no se tiene respuesta
143	14	Solicitar a la administración que solicite a la Lic. Maricela Esquivel, promotora social de la Unidad Técnica de Gestión Vial hacer la gestión con los dueños colindantes al Puente de Betania, para ver si tienen la anuencia de la donación de terreno para poder hacer el camino más amplio y contar con una ruta alterna en ese sector	Se notificó, no se tiene respuesta
143	17	Solicitar a la Embajada Americana información del estado de los proyectos que presento administración el año pasado	Se notificó, no se tiene respuesta

ARTÍCULO VII. Mociones y Acuerdos

Acuerdos:

ACUERDO 1.

En relación con el oficio AL-CPMUN-0044-2023, emitido por Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, por medio del cual solicita el Criterio del Concejo Municipal de Hojanca con respecto al expediente N° 23.433 "PROYECTO DE LEY PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 7, 20, 151, 152, 214 Y 234 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N° 9078, DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, PARA AMPLIAR LOS ALCANCES Y COMPETENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES EN MATERIA DE TRÁNSITO"; **se acuerda:** Trasladar dicho expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que sea analizado. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 2.

Con base en el oficio AL-CPEDIS-0403-2023, emitido por Arturo Aguilar Cascante, Jefe de Área a.i, Área Comisiones Legislativas VIII, mediante el cual solicita el Criterio del Concejo Municipal de Hojancha con respecto al expediente N° 23.499: “REFORMA DEL INCISO T) DEL ARTICULO 13 DE LA LEY N.º 7794 CÓDIGO MUNICIPAL Y SUS REFORMAS, Y REFORMA AL INCISO F) DEL ARTICULO 10 DE LA LEY N.º 9303 LEY CREACION DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD”; **se acuerda:** Trasladar dicho expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que sea analizado. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 3.

En relación con el oficio AL-CPEMUN-0050-2023, emitido por Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, por medio del cual solicita el Criterio del Concejo Municipal de Hojancha con respecto al expediente N°23.457 “REFORMA AL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.º 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL DE 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SUS REFORMAS”; **se acuerda:** Trasladar dicho expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que sea analizado. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 4.

Con base en el oficio AL-CPEMUN-0059-2023, emitido por Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, a través del cual solicita el Criterio del Concejo Municipal de Hojancha con respecto al expediente N°23.413 “REFORMA DEL INCISO E DEL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE REGIDURÍAS Y CIUDADANÍA EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES”; **se acuerda:** Trasladar dicho expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que sea analizado. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 5.

En relación con el oficio AL-CPEMUN-0061-2023, emitido por Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, por medio del cual solicita el Criterio del Concejo Municipal de Hojancha con respecto al expediente N°23.432 “AMPLIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN LA REGULACIÓN DE CENTROS DE RECOPIACIÓN DE MATERIALES Y EN LA RECOLECCIÓN DE VEHÍCULOS EN ABANDONO, DENTRO DE LOS CANTONES”; **se acuerda:** Trasladar dicho expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que sea analizado. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 6.

Con base al oficio AL-CE23120-0170-2023, emitido por Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas V, por medio del cual solicita el Criterio del Concejo Municipal de Hojancha con relación al expediente N°23358 “DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS VECINALES”; **se acuerda:** Trasladar dicho expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que sea analizado. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 7.

Con base en el oficio AL-CPEAMB-0052-2023, emitido por Cinthya Díaz Briceño, Área Comisiones Legislativas IV, mediante el cual solicita el criterio del Concejo Municipal de Hojancha con relación al expediente N°23.511 “LEY MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO”; **se acuerda:** Trasladar dicho expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que sea analizado. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 8.

En concordancia con el oficio UR-OCM-004-2023, emitido por el Sr. Luis Agüero Valverde, Encargado, Depto. Rentas y Patentes de la Municipalidad de Hojancha, **se acuerda,** aprobar solicitud de actividad de **baile y 2 patentes temporales de venta de Licores,** para el día **04 de marzo de 2023,** a partir de las **9:00 pm a 12:00 mn y de las 0:00 horas a la 2:00 am** del día siguiente, en el **salón comunal de Hojancha,** a nombre de la **Asociación de Desarrollo Integral de Hojancha.**

Se les recuerda la **prohibición de la venta de licores a los menores de edad, ni siquiera cuando sea para el consumo fuera del local.** (Artículo 14 del Reglamento a la Ley de Licores, decreto ejecutivo N° 17757-6 del 28 de setiembre de 1987).

Así mismo se recuerda que **deberá respetarse en todo momento la normativa que establece la Ley General de Salud referente a los niveles autorizados de sonido** (Artículos 6 y 7 del Reglamento de karaokes). **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 9.

Con respecto al oficio UR-OCM-005-2023, emitido por el Sr. Luis Agüero Valverde, Encargado, Depto. Rentas y Patentes de la Municipalidad de Hojancha, **se acuerda**, aprobar solicitud de actividad de **baile y 1 patente temporal de venta de licores**, para el día **04 de marzo del 2023**, a partir de las **08:00 p.m a 12:00 m.n**, en el **salón comunal de Estrada Rávago**, a nombre de la **Asociación de Desarrollo Integral de Estrada Rávago**.

Se les recuerda la **prohibición de la venta de licores a los menores de edad, ni siquiera cuando sea para el consumo fuera del local.** (Artículo 14 del Reglamento a la Ley de Licores, decreto ejecutivo N° 17757-6 del 28 de setiembre de 1987).

Así mismo se recuerda que **deberá respetarse en todo momento la normativa que establece la Ley General de Salud referente a los niveles autorizados de sonido** (Artículos 6 y 7 del Reglamento de karaokes). **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 10.

Con base en el oficio DA-OI-040-2023, emitido por el señor Eduardo Pineda Alvarado, alcalde municipal, Municipalidad de Hojancha por medio de la cual envía modificación presupuestaria 03-2023 con el fin de que sea conocida y aprobada; **se acuerda:** Aprobar la Modificación Presupuestaria N°03-2023, por un monto de **¢147,056,015.00. APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 11.

Con respecto al oficio DREN-SCE-05-014-2023, emitido por Msc. Luis Orlando Rojas Mesén, Supervisor, Circuito Educativo 05, Dirección Regional de Educación de Nicoya, en solicitud del nombramiento de la Junta Administrativa de CINDEA de Hojancha, el Concejo Municipal de Hojancha, **acuerda**, Nombrar los nuevos miembros de la Junta Administrativa de CINDEA de Hojancha, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Nombre	Cédula
Iris María Chavaría Castrillo	5-0306-0455
Sara María Jiménez Sánchez	5-0197-0501
Fiorella Hernández Castillo	1-1594-0938
Kevin Espinoza Salazar	5-0439-0066
Kevin Josué Agüero Carrillo	5-0407-0206

Este nombramiento se hace por el período que establece la ley (tres años) y a partir del vencimiento de la Junta vigente. La juramentación deberá coordinarse con el señor Alcalde Municipal. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 12.

En concordancia con el oficio 04-2023, emitido por Katherine Campos Porras, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Hojancha, por medio del cual solicita el apoyo para que el cantón de Hojancha, sea sede de la etapa final de Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2024 y se declare de interés cantonal dichos juegos, **acuerda:**

1. Apoyar iniciativa realizada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Hojancha
2. Declarar los Juegos Deportivos Nacionales Paranales 2024 de interés para el cantón de Hojancha.
3. Conformar la Comisión especial en conjunto con el señor alcalde Municipal Eduardo Pineda Alvarado y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Hojancha, para

coordinar todo lo referente a Juegos Deportivos Nacionales 2024, y en adelante esta es la comisión autorizada por el Gobierno Local para coordinar todo lo referente a dichos juegos, dicha comisión estará conformada:

Nombre	Cédula	Cargo	Teléfono	Correo
Eduardo Pineda Alvarado	5-0198-0847	Alcalde	8839-9465	alcaldia@munihojanca.com
Dinia Porras Alemán	5-0297-0223	Regidora	8819-0475	elenita0677@gmail.com
Luz Bermúdez Mora	1-0478-0312	Regidora	8875-0277	lbermudezm@hotmail.com
Vianney Rodríguez Víquez	5-0162-0147	Sindica	8531-1318	costaricaanavianney@gmail.com
Marco Tulio Boza Blanco	5-0161-0374	Regidor	8852-4203	mtboza879@gmail.com
Yamileth Venegas Barrantes	5-0244-0658	Regidora	8305-3701	yamivb0201@gmail.com
Melvin Fonseca Cruz	5-0270-0739	Sindico	8378-0291	melvinfonsecacruz@gmail.com
Karol Lobo Salazar Comité Cantonal de Deportes de Hojanca	5-0342-0079	Presidente	8303-5457	ccdr.hojanca@deporteyrecreacioncr.com

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 13.

Con referencia a la nota emitida por Carlos Alberto Villagra Aguirre, Presidente ADI Matambú, por medio del cual solicitan codificar todos los ramales que hacen falta para que se les de mantenimiento correspondiente ya que son ramales públicos de gran importancia para toda la comunidad y para el cantón en general; **se acuerda:** Trasladar dicha nota a la administración para que se traslade al departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial para lo que corresponda, de igual manera se nos envíe la respuesta que se les brindo para tener nosotros conocimiento del tema. **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA, CUATRO VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA PROVENIENTE DEL REGIDOR RONNY HERNÁNDEZ, SE VUELVE A SOMETER A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, OBTENIENDO CUATRO VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA PROVENIENTE DEL REGIDOR RONNY HERNÁNDEZ, EL CUAL JUSTIFICA SU VOTO NEGATIVO INDICANDO YO LO TENGO CLARO DOÑA DINIA Y COMO LO DIJE ANTES YO AQUÍ SE EL ROL QUE DEBO CUMPLIR Y SI NOS PONEMOS HACERLE CASO A TODO MUNDO QUEDAMOS EN NADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 14.

En relación con la nota emitida por Funcionarios Municipales, por medio del cual solicitan el aumento salarial que corresponde al primer semestre 2023 y retroactivo al 01 de enero del mismo año, el cual asciende a un 4,9 % a la base, no obstante, en nuestro caso será de un 4%, **se acuerda,** Nombrar a la regidora Dinia Porras Alemán y Luz Bermúdez Mora, como representantes del Concejo Municipal en la Comisión Negociadora. **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA, CUATRO VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA PROVENIENTE DEL REGIDOR RONNY HERNÁNDEZ, SE VUELVE A SOMETER A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, OBTENIENDO CUATRO VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA PROVENIENTE DEL REGIDOR RONNY HERNÁNDEZ, EL CUAL JUSTIFICA SU VOTO NEGATIVO INDICANDO QUE HUBIERA SIDO JUSTO QUE HUBIERAN PREGUNTADO SI HABÍA OTRO INTERESADO COMO NO SE PREGUNTÓ POR ESA RAZÓN NO VOTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 15.

Con referencia al oficio REF.0905/2023, suscrito por Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, mediante el cual remite acuerdo tomado referente a solicitar a los 57 diputados de la Asamblea Legislativa autorizar al Ministerio de Seguridad Pública a liberar las más de mil plazas que están congelada, producto de las decisiones tomadas en el gobierno del señor Expresidente Carlos Alvarado, con el objetivo de que puedan ser utilizadas para satisfacer la demanda de oficiales de Fuerza Pública que requiere el cantón de Belén y todo el país; **se acuerda:** Apoyar acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 16.

Con base en el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a conocer la respuesta a las observaciones solicitadas al departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial a la propuesta del reglamento para el cobro de tarifas y multas por las omisiones a los deberes y obligaciones de los dueños y poseedores de inmuebles colindantes a las vías públicas del cantón de Hojancha;

acuerda:

1. Aprobar la propuesta del Reglamento para el cobro de tarifas y multas por las omisiones a los deberes y obligaciones de los dueños y poseedores de inmuebles colindantes a las vías públicas del cantón de Hojancha el cual dice textualmente:

El Concejo Municipal del Cantón de Hojancha, con fundamento en lo establecido en los artículos 169 y 170, de la Constitución Política; artículos 4 inciso a), 13, inciso c), 43, 68, 84, 85, 85 bis, 85 ter y concordantes del Código Municipal, Ley N° 779, del 30 de abril de 1998 y sus reformas; numerales 19, 20, 21, 22, 30, 31, 32, 33,34 y concordantes de la Ley General de Caminos Públicos N° 5060 del 22 de agosto de 1972; artículos 1, 2, 5 y concordantes de la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, N° 9329 del 15 de octubre del 2015; en relación con las disposiciones en la materia contenidas en la Ley de Planificación Urbana N° 4240 del 15 de noviembre de 1968; la Ley de Construcciones N° 833 del 2 de noviembre de 1949; la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600 del 2 de mayo de 1996; los numerales 1, 3, 5 incisos c), l) y o) del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Decreto Ejecutivo N° 40137-MOPT del 12 de diciembre del 2016; artículos 1, 3, 6, 8 y 11 del Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, Decreto Ejecutivo N° 40138-MOPT del 12 de diciembre del 2016 y el Manual de Especificaciones Generales para la Conservación de Caminos, Carreteras y Puentes (CR 2010 oficializado mediante Decreto Ejecutivo N° 36388-MOPT y reformado por Decreto Ejecutivo N° 40333-MOPT en uso de sus atribuciones, aprobó en la Sesión Ordinaria N° 148-2023, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Hojancha en fecha 27 de febrero del presente año, el presente Proyecto Reglamento para el Cobro de Tarifas y Multas por Omisiones a los Deberes de los Propietarios y Poseedores de Inmuebles Localizados en el Cantón de Hojancha correspondientes al articulado mencionado del Código Municipal en relación con los de la citada Ley General de Caminos Publicas, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

Considerando

- 1.- Que el Concejo Municipal de Hojancha, mediante el Acuerdo N° 9 adoptado en Sesión Ordinaria N° 018-016 del 30 de agosto del 2016, dispuso aprobar definitivamente el Reglamento para el Cobro de Tarifas por la Omisión a los Deberes de los Poseedores de Inmuebles del cantón de Hojancha.
- 2.- Que dicho reglamento fue debidamente promulgado mediante publicación aparecida en La Gaceta N° 188 del 30 de setiembre del 2016
- 3.- Que el reglamento en cuestión, entre otras inconsistencias, no pudo surtir los efectos jurídicos pretendidos por cuanto no se cumplió con el requisito dispuesto en los artículos 84, 85 y 85 ter del Código Municipal, en el sentido de que -para su vigencia y aplicación- el Concejo Municipal debía fijar y actualizar anualmente los precios y costos de las obras o servicios omitidos por los (as) obligados (as), los que deberían publicarse posteriormente en La Gaceta.
- 4.- Que, además de la necesidad de subsanar los requerimientos exigidos para lograr la eficacia jurídica del reglamento de marras, resulta imperativo actualizar la normativa con las reformas que han surgido con las reformas al Código Municipal, operadas con ocasión de la promulgación de la Ley N° 9542 de Fortalecimiento de la Policía Municipal, del 23 de abril del 2018, y la Ley de Movilidad peatonal N° 9976 del 9 de abril del 2021.
- 5.- Que considerando que, según los estudios del Banco Interamericano de Desarrollo, el 80% del mantenimiento rutinario de vías públicas debe realizarse manualmente, resulta de interés incorporar la participación de las asociaciones de desarrollo, comités de caminos y otras organizaciones no gubernamentales (ONGs) de la sociedad civil, mediante la suscripción de convenios de cooperación -en cumplimiento de la filosofía participativa que impone el artículo 5 inciso b) de la Ley 8114-, para complementar los esfuerzos municipales en materia de detección de los incumplimientos de los deberes de los (as) obligados (as), así como en la ejecución de las obras o la prestación de los servicios que impone el ordenamiento jurídico.
- 6.- Que el tema del mantenimiento manual a cargo de las organizaciones sociales o comunales ha demostrado que, además de su bajo costo e inmediatez en la detección y cumplimiento de las obligaciones legales, ha sido una buena experiencia como en el caso del Programa Red Vial Cantonal PRVC-I (financiado con recursos BID) que implemento un Plan Piloto por medio del cual las comunidades pudieran surgir como emprendedoras sociales, especializándose en

mantenimiento vial rutinario por estándares y, en especial, el caso de la Asociación de Mantenimiento Vial (AMM) que a partir de 1990 se dedicó, en la Zona Norte, a tareas de construcción y mantenimiento de 300 kilómetros en lastre en forma inicial y, finalmente, con la incorporación posterior de maquinaria (12 equipos) que le permito hasta atender contratos de asfaltados de 90 kilómetros en carreteras con el apoyo y recursos de MIDEPLAN y la USAID, ejemplo que ha sido replicado positivamente en otros países como Guatemala, Bolivia y Colombia.

7.- Que el presente reglamento constituye un anticipo de las políticas y directrices que este Concejo Municipal debe dictar -como marco orientador- para la adopción del Plan de Conservación, Desarrollo y Seguridad Vial Cantonal para el Periodo 2022-2026, que deberá formularse y aprobarse próximamente, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 40137-MOPT, y que aconseja -considerando la insuficiencia y racionalidad financiera- la observancia de un modelo basado en la cooperación de los propietarios y poseedores en la gestión vial, así como la necesaria incorporación de las organizaciones sociales, comunales y no gubernamentales en las tareas de mantenimiento manual y rutinario de la Red Vial Cantonal de Hojancha

Es que la Municipalidad dicta el presente,

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — **Ámbito de aplicación.** El presente reglamento regula el régimen de prestaciones y obligaciones a que están obligadas a realizar las personas, físicas o jurídicas, en los bienes inmuebles de su propiedad o posesión, así como todas aquellas otras labores que, a cargo de las organizaciones de la sociedad civil, tengan como finalidad coadyuvar en las tareas de desarrollo, mantenimiento, conservación y seguridad de las vías públicas y de las propiedades lindantes con vías pertenecientes a la Red Vial Cantonal de Hojancha.

Además se estipulan las sanciones y procedimientos en omisión, según lo estipulado-en lo conducente- en los artículos 19, 20, 21, 22, 30, 31, 32, 33, 34 y concordantes de la Ley General de Caminos Públicos, en relación con los artículos 84, 85, 85 bis, 85 ter y concordantes del Código Municipal, y ordinales 11, 12, 59 de la Ley de Construcciones, todas referidas a las obligaciones de las personas físicas y jurídicas, propietarias o poseedoras por cualquier título de bienes inmuebles en el cantón de Hojancha y que tienen incidencia o afectación en la Red Vial Cantonal. Este Reglamento pretende además describir algunas responsabilidades de los funcionarios y dependencias competentes en materia de vialidad de la municipalidad, con el propósito de garantizar la mayor eficacia, transparencia y objetividad en el cumplimiento de estas tareas.

Artículo 2. — **Definiciones.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

Acera: Franja de terreno del derecho de vía que se extiende desde la línea de propiedad hasta la línea externa del cordón y caño o franja verde en caso de existir, y que se reserva para el tránsito de peatones. Debe cumplir con las características establecidas en los artículos 104, 125, 126, 127, 129, 140, 154, 155, 165 y concordantes del Reglamento a la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, Decreto Ejecutivo N°26831-MP, sus reformas y normativa que le sustituya.

Alcantarilla: Estructura colocada debajo de la calzada para proveer una abertura o cauce libre para el paso del agua.

Bacheo manual de lastre: Consiste en distribuir el material adecuado en las secciones de la superficie de ruedo donde se presentan huecos o baches que dificultan el libre tránsito.

Bien Inmueble: Es aquel todo terreno, instalación, construcción fija y permanente que existe en los bienes raíces, tanto urbanos como rurales.

Cabezal: Muro central de entrada y salida de las tuberías, diseñado y construido para sostener y protegerlos taludes y encauzar las aguas.

Caja: Estructura de concreto en forma rectangular diseñada y construida para encauzar o desaguar caudales de agua y soportar rellenos de la vía

Calzada: Parte de la calle destinada al tránsito vehicular, comprendida entre cordones, cunetas o zanjas de drenaje (no incluye espaldones)

Canales Transversales o sangrías: Son pequeños canales que se realizan sobre la superficie de ruedo (del centro hacia las cunetas) que permitan cortar el agua superficial evitando erosión longitudinal que provocarían canchales en tramos donde la pendiente es muy fuerte.

Canoas y bajantes: Son elementos necesarios para la recolección y disposición de las aguas pluviales desde los techos de las edificaciones hasta el cordón de caño.

Cordón de caño: Borde de la calzada canalizado para conducir las aguas pluviales. Con una capacidad hidráulico inferior a una cuneta.

Costo efectivo: Precio que debe pagar los propietarios o poseedores por cualquier título de inmuebles situados en el cantón, cuando el municipio deba realizar obras o servicios producto de la omisión a los deberes dispuestos en el Código Municipal y la Ley General de Caminos Públicos.

Chapea manual: Es la actividad donde se cortan los arbustos y árboles que están en el derecho de vía, sobre todo aquellos que crecen en los taludes y que, a corto plazo, pueden ocasionar deslizamiento de tierra por el sobrepeso que representa para el talud. Una vez cortada la maleza, los restos deben ser apilados en un sitio apropiado para su compostaje o

Cuneta: Zanja lateral al eje de la carretera o del camino, construida entre los extremos de los hombros y el pie del talud.

Derecho de vía: Área de terreno propiedad del estado o de la municipalidad, según corresponda, destinado al uso de una carretera, calle o camino, delimitada a ambos lados por los linderos de las propiedades colindantes.

Descuaje: Se denomina descuaje al trabajo de cortar las ramas de los árboles, que, por su crecimiento, dan sombra al camino manteniéndolo húmedo.

Desmorte: Es la actividad que permite eliminar, toda la maleza que se encuentra en el derecho de la vía, que sobrepase los cinco centímetros de altura. Esta labor se podrá realizar de manera manual química mientras no genere daños o perjuicios a la naturaleza.

Estudio Socioeconómico: Estudio de las condiciones socioeconómicas del o la solicitante del beneficio de la excepción de cobro por la (s) obligación (es) omitida (s), con su respectiva recomendación para aprobar o improbar dicha solicitud. Los estudios serán realizados por la persona encargada de la Promoción Social de la UTGV de la Municipalidad de Hojancha quien emitirá su dictamen en cada caso.

Gestión vial: Es el conjunto de obras o acciones necesarias para alcanzar una meta de conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento, rehabilitación o construcción vial, que debe ser planificada y evaluada, con participación de los usuarios, Responde al qué hay que hacer, dónde, en qué forma y cuándo.

Limpieza de alcantarillas: La limpieza de alcantarillas consiste en quitar las rocas, la tierra, hierbas, troncos u otros materiales que obstruyan la salida o el interior de la alcantarilla.

Limpieza de cabezales: La limpieza de los cabezales está muy ligada a limpieza de alcantarillas y son trabajos que se pueden ejecutar en forma paralela; consiste en eliminar la vegetación de los alrededores y la que nace en el propio cabezal.

Limpieza de canales de entrada y salida: Los canales de entrada y salida son caños que toman el agua de las cunetas y de las alcantarillas, para llevarlas a un canal de desagüe, una quebrada o un río.

Limpieza de cunetas y contra cunetas: La limpieza de cunetas y contra cunetas consiste en eliminar todo tipo de material acumulado, compuesto por tierra, piedras, troncos, vegetación y basura.

Línea de Pobreza: Indicador que representa el monto mínimo requerido para que una persona pueda satisfacer las necesidades básicas alimentarias y no alimentarias, incluidas en una canasta de bienes y servicios construida con base en la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos y cuya composición y costos se determinan en forma separada para zona urbana y rural. Conforme a este método un hogar pobre es aquel cuyo ingreso per cápita es menor o igual al costo per cápita de una canasta de bienes y servicios requeridos para su subsistencia. Este monto es publicado periódicamente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Lote: Es el terreno deslindado de las propiedades vecinas con acceso a uno o más senderos o vías. Puede ser de uso privado, público o demanial.

Mantenimiento Manual: Se entiende por mantenimiento manual de caminos las actividades de mantenimiento rutinario referidas a las obras, que, por su tamaño y estructura, sólo pueden realizarse manualmente y con herramientas accesibles a los vecinos y fáciles de manipular como, por ejemplo: palas, carretillos, sachos, machetes, motosierras y otros similares

Mantenimiento rutinario: Es el conjunto de actividades que deben ejecutarse con mucha frecuencia durante todo el año, para preservar la condición operativa de la vía, su nivel de servicio y la seguridad de los usuarios. Está constituido, entre otros, por la limpieza de drenajes, el control de la vegetación, las reparaciones menores de los pavimentos de concreto asfáltico, concreto hidráulico y de tratamientos superficiales bituminosos, el bacheo manual o mecanizado de las vías en lastre, el mantenimiento ligero de los puentes, las obras de protección y demás obras de arte, así como la restitución de la demarcación y el señalamiento.

Modalidad participativa de ejecución de obras: Se le conoce también como Conservación Vial Participativa y se refiere a la coordinación y cooperación que se establece entre la Municipalidad, el Gobierno Central, las organizaciones comunales y la sociedad civil de un cantón; con la finalidad de planificar, ejecutar, controlar y evaluar obras de diversa índole, contempladas dentro de la conservación y construcción vial, en el entendido que la ejecución de recursos no implica el traslado horizontal de los mismos de una organización a otra.

Municipalidad: Persona jurídica estatal con jurisdicción territorial sobre un cantón. La población cabecera del cantón es la sede del Gobierno Municipal. Le corresponde la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones en

armonía con el desarrollo nacional. En adelante, para efectos del presente reglamento será la Municipalidad de Hojancha.

Obligado: Persona física o jurídica, propietaria o poseedora por cualquier título de bienes inmuebles.

Pavimento: Superestructura de una vía construida sobre la subrasante, compuesto normalmente por un sistema de capas: subbase, base y capa de rodamiento, cuya función principal es soportar las cargas rodantes y transmitir los esfuerzos al terreno (subrasante), distribuyéndolas de tal forma que no produzcan deformaciones perjudiciales, así como proveer una superficie confortable y resistente a la circulación del tránsito automotor.

Propietario: Para los efectos del reglamento, es aquella persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre bienes inmuebles mediante escritura pública.

Piedra andesita: Piedras naturales, típicamente grises, con visibles cristales, que se encuentran en algunas aceras del cantón, colocadas a principios de siglo XIX. De gran valor histórico, arquitectónico y cultural, hechas a mano por picapedreros, de tamaño regular de aproximadamente cincuenta centímetros, utilizados en calzadas y cordones de caño.

Red Vial Cantonal: Está constituida por la red de calles y caminos públicos que no forman parte de la Red Vial Nacional y cuya administración es de responsabilidad municipal en lo que corresponde. La clasificación funcional de esta red se describe en el Decreto Ejecutivo N° 30263-MOPT.

Red Vial Nacional: Son las vías definidas según la Ley 6676 del 16 de setiembre de 1981, cuyo desarrollo y conservación está en manos del Consejo Nacional de Vialidad, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

UTGV: Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Hojancha

Vía pública: Es todo aquel terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación; incluye aquel terreno que de hecho esté destinado ya a ese uso público. Las vías públicas son inalienables e imprescriptibles; según su clase se destinarán, además, a asegurar las condiciones de aireación e iluminación de los edificios que las limitan, a facilitar el acceso a los predios colindantes y a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinado a un servicio público.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS Y VIALES

Artículo 3. —Deberes urbanísticos dentro de los bienes inmuebles. Son deberes de los propietarios o poseedores dentro de los bienes inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del cantón de Hojancha:

a. Limpieza de lotes y construcción de cercas.

Para esos efectos deberá darse el mantenimiento a los lotes enmontados, o abandonados que tengan vegetación, maleza, matorral, tacotal, charral u otras hierbas sin valor ornamental o agrícola, así como objetos, desechos, escombros o materiales contaminantes, con aspecto de descuido o ruinoso que ayudan a la proliferación de alimañas, vectores fitosanitarios o que facilitan actos de delincuencia.

En cuanto al cercado de los predios deben hacerse los cierres en la línea de propiedad debiendo tramitarse el permiso de construcción y respetar el alineamiento respectivo. Se recomienda la utilización de los siguientes materiales, dependiendo del tipo de cercado: alfajilla, postes muertos o postes de cemento con alambre liso, lámina HG número 28, malla tipo ciclón, malla electro soldada, tapias baldosas prefabricadas lisas, decorativas u otros materiales similares.

b. Instalar adecuadamente, y darles el debido mantenimiento, a los bajantes y canoas que recolectan las aguas pluviales de las edificaciones y las dirigen hacia los caños, alcantarillados o cunetas al frente de la propiedad y entubarse bajo el nivel de acera. En ningún caso los bajantes podrán desaguar sobre el nivel de acera o vía pública.

c. Garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades y/o edificaciones cuando se afecten las vías y propiedades públicas o a terceros en relación con ellas. A partir de lo ordenado por el Ministerio de Salud, en caso de determinarse que una edificación es inhabitable y por ende que debe ser demolida, el titular deberá proceder con esas obligaciones.

d. Contar con un sistema de separación, recolección, acumulación y disposición final de desechos sólidos aprobados por la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud, en las empresas agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, cuando el servicio público de disposición de desechos sólidos es insuficiente o inexistente, o si por la naturaleza o el volumen de desechos este no es aceptable sanitariamente.

e. Ejecutar las obras de conservación de las fachadas de casas o edificios visibles desde la vía pública cuando, por motivos de interés turístico, arqueológico o histórico la municipalidad así lo

exija. Para efectos de esta obligación, la municipalidad valorará los elementos referidos a paredes, marcos y ventanas, pintura, cortinas metálicas, aleros, toldos, cubiertas, canoas y bajantes, verjas y otros que requieran de intervención.

g. Ejecutar las obras de demolición de todas aquellas edificaciones, que estén declaradas como inhabitables y que deben ser demolidas, de acuerdo con el pronunciamiento oficial del Ministerio de Salud. Dichas edificaciones serán todas aquellas que arriesguen la vida, patrimonio o la integridad física de terceros, o cuyo estado de abandono favorezca la comisión de actos delictivos.

h. Indemnizar, reparar o reponer, ante la municipalidad, los daños causados a las vías públicas de la red vial cantonal, así como a las instalaciones o servicios públicos existentes en ellas, con ocasión de la ejecución de obras particulares, demoliciones o excavaciones que se realicen, debiendo además cumplir con las precauciones técnicas que se le indiquen para evitar esos daños. Por lo anterior se considera prohibido dejar escombros, poner o permitir obstáculos al libre tránsito o en la vía pública (calle o acera) frente a la propiedad en donde se ejecute la obra, salvo que exista autorización del municipio para que se ocupe temporalmente la vía pública por cuanto las condiciones del predio (forma, ubicación en esquinas de ángulo agudo, dimensiones, etc.) impidan o tornan antieconómica la construcción. Para esos efectos, el administrado deberá colocar banderas o letreros durante el día y señales reflectantes durante la noche, a una distancia no menor a quince metros de los obstáculos, de forma que prevengan anticipadamente al que transite por la vía pública. El incumplimiento de dichas obligaciones será causal de suspensión de las obras por parte de la municipalidad, seguido de la eliminación de los obstáculos con costo a cargo del (de la) propietario (a) o poseedor (a) del inmueble.

Corresponderá a las dependencias municipales encargadas de construcciones y gestión ambiental el velar por el cumplimiento y fiscalización de los anteriores deberes, lo cual incluye la competencia para requerir la instauración de los procedimientos administrativos que se requieran para la individualizar, determinar, indemnizar, reparar o reponerlas consecuencias de las omisiones al cumplimiento de dichas obligaciones

Artículo 4. —Deberes en las vías públicas colindantes con inmuebles: Son deberes de los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del cantón de Hojancha, respecto de la(s) vía(s) pública(s) que lindan con sus terrenos, las siguientes:

a. Limpieza, chapea, descuaje y recorte de vegetación, zonas verdes, cercas y árboles en rondas, orillas, paredones y zonas adyacentes a vías públicas.

b. Construcción y conservación de aceras, cercas, mallas, muros, tapias o cualquiera otra obra que brinde seguridad, limpieza y mantenimiento a las vías públicas.

c. Abstenerse de obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos o artefactos de seguridad en entradas de garajes. Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico deban colocarse materiales de construcción en las aceras, deberá utilizarse equipos adecuados de depósito, previa autorización expresa de la UTGV. La municipalidad podrá adquirir dichos equipos para, a través de una reglamentación especial, arrendarlos a los munícipes.

d. Remoción de objetos, construcciones, retenes, cadenas, rótulos, materiales, maleza, basura, escombros o cosas que obstaculicen el paso o ensucien o degraden las aceras o vías públicas frente a la propiedad, indistintamente de las circunstancias o personas que las hayan colocado en el lugar.

e. Mantenimiento de las alcantarillas, tragantes, cunetas, cajas de registro, caños y cualquier otro tipo de desagüe pluvial, libres de obstáculos y en perfecto estado de servicio.

f. Autorización de recibir y discurrir las aguas provenientes de las vías públicas, cuando así lo determine el desnivel del terreno y las propiedades estén inmediatas a los desagües de dichas vías, previo estudio técnico de la UTGV.

g. Construcción o mantenimiento de la vía pública cuando, las mismas se vean afectadas por el paso de ganado, bestias de cargas, equipo especial o maquinaria pesada.

h. Construcción de estacionamientos dentro de la propiedad de expendios de gasolina, así como reparación de la vía pública ubicada frente a ellos, que resulte dañada con ocasión de esa actividad comercial.

i. Notificación oportuna a la municipalidad sobre el acaecimiento de derrumbes sobre la vía pública y, en la medida de lo posible, remoción de esos obstáculos.

j. Obtención de las autorizaciones para realizar trabajos en las vías públicas, en cuyo caso se deberá efectuar las señalizaciones correspondientes y colocar los materiales de construcción en sitios adecuados.

k. Abstención de arrojar cualquier objeto sobre las vías públicas que pongan en peligro la seguridad vial o alteren el uso y ornato de las indicadas vías y sus alrededores

l. Indemnización de los daños causados a las vías públicas con ocasión del rastreo de varas o trozas o por el paso de máquinas o vehículos, de cualquier clase que sean, por su excesivo peso, la carga que transporten o por el tipo de ruedas que posean.

m. Obtención previa de la autorización de la UTGV para romper vías públicas de la red vial cantonal con el propósito de efectuar obras en relación con pajas de agua o instalaciones sanitarias. Dicha dependencia determinará, según sea el caso, la procedencia de requerir el afianzamiento o depósito previo del dinero requerido para cubrir el costo de la reparación correspondiente.

Corresponderá a la UTGV el velar por el cumplimiento y fiscalización de los anteriores deberes, lo cual incluye la competencia para requerir la instauración de los procedimientos administrativos que se requieran para la individualización, determinación, indemnización, reparación o reposición por las consecuencias de las omisiones al cumplimiento de dichas obligaciones.

CAPÍTULO III

SOBRE LAS ACERAS

Artículo 5. — Obligatoriedad de observar las especificaciones técnicas. Cuando una acera requiera ser construida, reconstruida, reparada o ampliada deberá hacerse siguiendo las especificaciones del presente capítulo.

Artículo 6. — Ejecución excepcional de obras a cargo municipal. Con fundamento en el artículo 2 de la Ley 9329, en el caso que la construcción, reconstrucción, reparación, ampliación o mantenimiento de las aceras de la red vial cantonal o nacional, presenten una complejidad técnica, topográfica o vial, o requieran de elementos u obras adicionales como muros, puentes, obras de infraestructura, cordón de caño, rampas, movimientos de tierra u otros, o se requiera de la intervención integral de varias propiedades por las pendientes, desniveles, obstáculos, topes, rampas, topografías, gradas, taludes, arboles, u otros; la municipalidad podrá, de manera oficiosa o a solicitud de parte, asumir excepcionalmente la ejecución de las obras en procura del interés público de brindar la accesibilidad al espacio físico de la población del cantón.

Artículo 7. — Excepción de ejecución de obras por carencia de recursos económicos. En el caso de construcción o mantenimiento de las aceras, se autoriza a la municipalidad para que asuma, por cuenta propia, lesas obras cuando se demuestre, mediante un estudio socioeconómico, que la persona propietaria o poseedora -y su hogar- carecen de recursos económicos suficientes para emprender la obra de conformidad con la ley. Las personas a las que se refiere esta excepción son quienes, luego de un estudio socioeconómico realizado por la Promoción Social de la UTGV, se determine que se encuentran por debajo de la línea de pobreza. La municipalidad no entregará, en consecuencia, materiales de construcción ni mano de obra a solicitantes de esta excepción.

Artículo 8. — Del trámite de excepción por carencia de recursos económicos o por complejidad técnica. A fin de iniciar el trámite, el (la) solicitante deberá presentar ante la UTGV una solicitud de excepción en la realización de las obras en la que justifique alguno de los dos supuestos conforme a lo siguiente:

Que la acera a construir presente una complejidad técnica, topográfica, vial o requiera de elementos u obras adicionales como muros, puentes, obras de infraestructura, cordón de caño, rampas, movimientos de tierra u otros, o requiere de la intervención integral de varias propiedades por las pendientes, desniveles, obstáculos, topes, rampas, topografías, gradas, taludes, arboles, u otros, por lo que solicita que la municipalidad asuma de manera excepcional dichas obras en procura de la satisfacción del interés general.

Que el (la) propietario (a) o poseedor (a) del inmueble manifieste que no posee los recursos económicos necesarios para asumir la obra por cuenta propia, por lo que solicita se realice el estudio socioeconómico para que, de manera excepcional, el municipio las asuma una vez completado el formulario que le facilitara la Promoción Social de la UTGV.

El municipio recibirá las solicitudes, las cuales deberán indicar medio de notificaciones, y resolverá en un plazo máximo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en la que el (la) interesado (a) presentó de conformidad, o bien, completó y subsanó todos los requisitos exigidos para su gestión. En los casos que corresponda efectuar inspecciones o estudios técnicos o socioeconómicos, se dispondrá del mismo plazo, considerando al efecto las posibilidades financieras y logísticas de la UTGV.

Artículo 9. —Financiamiento. En el tanto la municipalidad cuente con recursos económicos y planee desarrollar un proyecto para construir aceras a lo largo de una vía o sector en específico, podrá ofrecer y suscribir un arreglo de pago para financiar el costo total de la obra, ya sea que esta se ejecute directamente por el titular o a través de un (a) intermediario (a) autorizado (a).

Artículo 10. —Rechazo del financiamiento por parte del contribuyente. La municipalidad ante la renuencia del financiamiento ofrecido, realizará la obra y procederá al cobro del costo efectivo o precio siguiendo el procedimiento establecido en el presente capítulo.

Artículo 11. — Aceras en mal estado. Se considerarán aceras en mal estado, aquellas que tengan huecos, repello levantado, grietas superiores a cinco milímetros, superficie resquebrajada, tapas de cajas de registro y albañales en mal estado, tuberías expuestas, diferencias de niveles, entradas a garajes sin cumplir con las normas urbanas, o construidas con material diferente al

permitido en este reglamento. Toda acera cuyo deterioro supere una tercera parte de la totalidad de su estructura deberá reconstruirse en su totalidad.

Artículo 12. — Materiales de aceras. Para las obras se utilizarán, preferiblemente, materiales antiderrapantes y antideslizantes. Se permite el uso de adoquines, losetas, o similares de concreto. Por el contrario, no se permite ningún otro tipo de acabado que dificulte la accesibilidad peatonal. En el caso de aceras existentes que contravengan las especificaciones del presente capítulo, deberán ajustarse a futuro a estos requerimientos técnicos. Queda prohibido el uso de cerámica, azulejo, porcelanato o similares.

Artículo 13. — Ancho Accesible de la Acera: El ancho de la acera lo consignara la municipalidad en la notificación respectiva, conforme a las condiciones existentes de inmueble según la inspección técnica realizada al efecto. No obstante, en ningún caso, será menor a 1.20 metros, pudiendo tener un ancho mayor según lo dispongan el plano catastro o bien, en el diseño de la urbanización aprobada por el Concejo Municipal.

Artículo 14. — Dimensiones de las aceras. La construcción de aceras se realizará preferiblemente mediante losas de concreto, en paños de 1.50 m a 2,00 m de largo. Las juntas entre los paños se deberán hacer a una profundidad entre 3 a 4 cm y un ancho de 6 a 8 mm. La resistencia del concreto deberá ser de 175 kg/cm² a 210 kg/cm².

Artículo 15. — Acabados de las aceras. Para el acabado de la acera no se permitirá de ninguna forma el uso de repellos. Toda acera cuyo deterioro supere una tercera parte de la totalidad, deberá reconstruirse totalmente. El acabado final de la acera debe ser resistente al impacto, desgaste, uniforme, antideslizante y antiderrapante. En cuanto a los colores, texturas y forma, se utilizarán acabados como concreto cepillado, adoquines, losetas prefabricadas, piedra, baldosas de cemento o similares. Queda prohibido el uso de acabados cerámicos, pulidos o similares que puedan provocar resbalones, derrapes o deslizamientos del peatón.

Artículo 16. — Coordinación con proveedores u operadores de servicios públicos. Corresponde al obligado coordinar con los proveedores u operadores de servicios tales como AyA, ASADAS, COOPEGUANACASTE, ICE y similares, la instalación de las cajas, los registros, llaves de paso, medidores, o cualquier otro dispositivo similar, de modo que no sobrepasen o estar inferiores al nivel final de la acera, además de contar con las respectivas tapas.

Artículo 17. — Pendiente de la acera. La pendiente en el sentido transversal de la acera tendrá como máximo el 2% y como mínimo el 1%. Las entradas de edificios o propiedades que no se encuentren a nivel con la acera deberán contar con una rampa; no obstante, esta se tendrá que construir a partir de la línea de propiedad y nunca en la acera. En caso de las rampas construidas sobre la acera, que contravengan lo indicado deberán ser demolidas y ajustarse a lo señalado en el presente capítulo.

Artículo 18. — Altura de la acera: Las aceras deberán tener una altura de 15 cm, medidos desde el nivel de caño. En todo caso la altura dependerá de la altura general de la acera en los predios próximos y de la altura de la calzada. En las zonas o áreas de las paradas de taxis y autobuses la superficie de la acera deberá tener una textura diferenciada y una altura de acera entre 25 y 30 cm medidos desde el nivel de caño.

Artículo 19. — Prohibición de gradas para salvar el desnivel en las aceras. No se permitirán gradas para salvar el desnivel en las aceras. Para resolver los desniveles topográficos se construirá una rampa longitudinal, cuya pendiente máxima no deberá ser mayor al 10%, salvo casos excepcionales debido a desniveles topográficos del derecho de vía.

Artículo 20. — Parrillas de tragantes o cajas de registro. En el caso de ser necesaria la ubicación de parrillas de tragantes o cajas de registro para la evacuación de aguas pluviales, la abertura de los orificios no podrá ser mayor a 15 milímetros. Esta especificación podrá ser modificada por la UTGV previos estudios hidráulicos que la justifiquen.

Artículo 21. — Accesos a los predios. Los accesos a los predios deben respetar la continuidad de las aceras. Cuando el acceso a un predio esté a un nivel inferior al de la acera, debe respetarse el ancho y la altura de esta y dirigir la pendiente del acceso hacia el predio inmediatamente después de la longitud del ancho de la acera. En los casos de accesos vehiculares al predio, la parte de la acera que deba soportar el paso de vehículos se construirá de modo que resista las cargas correspondientes. Cuando exista desnivel entre la acera y la calzada deberá construirse una rampa con una longitud máxima de 50 centímetros de ancho del total de la acera, desde el caño hacia el predio. Las rampas deben contar con cuñas laterales que permitan mantener el acceso peatonal. Los desniveles que se generen en los costados también deberán resolverse con rampas de pendiente no mayor a 30%. En los casos en que no exista desnivel entre la calzada y la acera, el acceso deberá permitir el libre paso de las aguas pluviales, para ello, la UTGV determinará la especificación de la obra a construir. Se deberá marcar el acceso de la rampa mediante un cambio en la textura de la superficie con concreto táctil. No se podrán ubicar los accesos vehiculares en las esquinas, ya que dicho espacio se destinará exclusivamente para los accesos peatonales.

Artículo 22. — Rampas en las esquinas. Con el fin de garantizar los recorridos urbanos, en las esquinas de las aceras deberán construirse rampas para discapacitados, adaptándose a los niveles entre acera-calle, de tal forma que permita la continuidad y fluidez de los recorridos urbanos. Esta rampa deberá tener un ancho mínimo de 1.20 metros, una pendiente máxima de 10% y construidas en forma antiderrapante con concreto táctil, con una longitud transversal máxima de 50 centímetros de ancho del total de la acera, desde el caño hacia el predio. En los casos en que no exista desnivel entre la calzada y la acera, el acceso deberá permitir el libre paso de las aguas pluviales, para ello, la UTGV determinará la especificación de la obra a construir. La ubicación específica de las rampas será en las esquinas de cuadra, debiendo construirse las rampas para discapacitados donde lo determine la UTGV en el respectivo estudio.

Artículo 23. — Rampas de acceso vehicular. Las rampas de acceso vehicular a los predios, construidas desde el cordón de caño hacia la calzada de la acera deberán ser construidas de manera que el diámetro del tubo colocado para el flujo de agua no represente un cuello de botella, o bien, que la parrilla empleada cuente con mantenimiento y limpieza adecuados (desechos sólidos y sedimentos) para evitar obstaculización del sistema pluvial. Los cortes para la entrada de vehículos no deberán entorpecer, ni dificultar el tránsito peatonal o de personas con discapacidad, deberán mantener como mínimo un ancho de acera 1.20 metro para el libre paso libre. De acuerdo con la valoración técnica municipal deberán tener el diámetro y capacidad hidráulica que permita el paso adecuado del agua pluvial.

Artículo 24. — Franjas verdes: Las franjas verdes solo se permitirán en aceras con un ancho igual o superior a 1.20 metros; para el diseño y dimensiones deberá consultarse a la UTGV y tramitar para tal fin el respectivo alineamiento.

Artículo 25. — Aceras con loseta táctil: Las aceras con loseta táctil que se hayan deteriorado, dañado o destruido por responsabilidad del obligado deberán ser restauradas o instaladas por aquel bajo las condiciones originales.

Para garantizar el recorrido urbano accesible, especialmente para las personas con una reducción visual parcial o total, los propietarios y poseedores de bienes inmuebles dentro del cantón deberán colocar losetas de concreto táctil, en donde lo indique la UTGV con base en lo establecido en las normas técnicas INTE 03-01-17-08 Ed2, emitida por la Comisión Nacional de Normalización de INTECO.

Artículo 26. — Aceras con piedras andesitas: En el caso que las aceras a intervenir cuenten con piedras andesitas, el(la) propietario (a) o poseedor (a) del bien inmueble que las enfrenta, en aras de tutelar el patrimonio cultural, histórico y arquitectónico que representan para el cantón y a su población, procederá a gestionar y coordinar con la UTGV el cumplimiento del protocolo para la extracción, almacenamiento, inventario y construcción de las piedras andesitas conforme lo aprobado por el Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL APERCIBIMIENTO Y VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 27. — Acto de apercibimiento. La UTGV, ya sea oficiosamente, por denuncia o a partir de un informe de una organización social o denuncia de un tercero, una vez que identifique el incumplimiento de los deberes establecidos los capítulos precedentes, deberá levantar un acta que se notificará al propietario o poseedor del bien inmueble. En dicha acta se indicará la omisión, el plazo otorgado para el debido cumplimiento y el apercibimiento de las acciones que realizaría la UTGV en caso de omisión de cumplimiento.

Artículo 28. — Contenido del apercibimiento. La prevención por omisión de deberes deberá contener la siguiente información:

Nombre del (de la) propietario (a), razón social y apoderado (a) de la persona jurídica, número de cédula de identidad o jurídica, matrícula de folio real de la finca, número de plano catastrado en caso de disponerse, así como la dirección exacta del inmueble.

Detalle de los deberes que ha omitido realizar el (la) propietario (a) o poseedor (a) del inmueble conforme lo ordena el artículo 84 del Código Municipal.

Plazo otorgado para el cumplimiento de las obligaciones omitidas.

Indicación del monto de la multa que se aplicaría en caso de incumplimiento, de conformidad con el Capítulo VIII de este reglamento, así como el precio o costo efectivo del servicio o la obra que realice el municipio como medio de suplir su inacción.

Lugar, hora y fecha de la notificación del acto.

Nombre completo, firma y número de cédula del funcionario municipal que efectúa el acta, y de los testigos, en caso de haberlos.

Si la persona se niega a firmar la notificación, se dejará constancia por medio de una razón al pie del acta, dando fe de que “No quiso recibirlo o no quiso firmar.”

Con fundamento en los artículos 243 de la Ley General de la Administración Pública y 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales, la prevención deberá notificarse de forma personal en el inmueble

que se detecta la anomalía (en caso de estar edificado y habitado) o en, el lugar de residencia o de trabajo del administrado que aparezca como propietario, poseedor, usufructuario o nudo propietario registral del inmueble. En los dos primeros supuestos, la notificación podrá ser entregada a cualquier persona que aparente ser mayor de quince años.

Artículo 29. — Acta de verificación de cumplimiento. Transcurrido el plazo señalado en el acta de apercibimiento, el (la) servidor (a) de la UTGV visitará el sitio y confeccionará el acta de inspección en el que describirá si el (la) obligado (a) cumplió con lo apercibido. En caso de persistir el incumplimiento, dicho (a) servidor (a) remitirá un informe a la jefatura de la UTGV, quien deberá solicitar al Departamento de Administración Tributaria la inclusión del cargo de la multa en el sistema municipal y se programarán los servicios y obras por parte de la UTGV, conforme a las posibilidades y capacidad existente.

Artículo 30. — Contenido del acta de verificación de cumplimiento. El acta de inspección indicada en el artículo anterior deberá contener la siguiente información:

Lugar, hora y fecha de inspección.

Nombre completo, firma y número de cédula del (de la) funcionario (a) de la UTGV que realiza el acta de inspección y de los testigos, en caso de haberlos.

Dirección exacta y detallada del inmueble, así como sus datos registrales.

Descripción clara, detallada, precisa y ordenada de las circunstancias detectadas en el lugar, sea el cumplimiento de lo ordenado o la persistencia de la omisión. En este apartado se deberá hacer referencia a la norma específica que contiene la obligación omitida.

Fotografías, videos, o cualquier otro mecanismo o medio tecnológico o de prueba que permita documentar las circunstancias detectadas. Para ello, deberá consignarse en el acta la existencia de esos elementos de prueba.

Artículo 31. — Tramite de ampliación de plazo. Dentro del plazo del apercibimiento dictado, el (la) obligado (a) podrá presentar una solicitud de ampliación de plazo para cumplir sus obligaciones, la cual deberá contener las razones y motivos por los cuales justifica la ampliación, debiendo presentarse de previo al vencimiento del plazo otorgado. La UTGV recibirá la solicitud y deberá resolver dentro de un plazo máximo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de su presentación o que se hayan subsanado los faltantes. La solicitud ante la UTGV deberá contener lo siguiente:

Nota, correo electrónico o cualquier otro documento con firma física o digital, en el cual se solicita la ampliación de plazo y su justificación. En el caso de personas jurídicas la gestión deberá realizarla su representante legal indicando el nombre de la entidad y el número de cedula jurídica. En todos los casos se deberá indicar el número de finca y hacer referencia al acta de apercibimiento.

Aportar los elementos de prueba del caso, ya sean fotografías, videos, testimonios, pericias o cualquier otro documento o información que permita corroborar o demostrar lo solicitado.

Indicar un medio electrónico y dirección de correo electrónico, o un lugar exacto donde recibir notificaciones relacionadas con el trámite, así como para cualquier acto o resolución que en el futuro pueda afectarle, comprometiéndose además a comunicar cualquier cambio de dirección, de lo contrario aceptan ser notificados de forma automática en cualquier lugar o medio que conste en el expediente o solicitud.

Estar al día con las obligaciones y tributos municipales.

En los casos que corresponda efectuar inspección, análisis o estudio técnico conforme a las particularidades del caso, la respectiva diligencia deberá realizarse dentro del mismo plazo de diez días hábiles.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION Y COBRO DE OBRAS O PRESTACION DE SERVICIOS EN OMISION DE CUMPLIMIENTO

Artículo 32. —Del procedimiento de ejecución alternativa: Una vez transcurrido el plazo otorgado para el cumplimiento de las obligaciones, sin que el propietario o poseedor hubiese efectuado la obra o prestación correspondiente, la UTGV le notificará, con al menos veinticuatro horas de antelación, que la municipalidad procederá a la ejecución de la obra o prestación del servicio incumplido.

Artículo 33. — Modalidades de ejecución de obra o prestación del servicio omitido. En omisión de cumplimiento de la obligación apercibida, la municipalidad podrá ejecutar la obra o prestar el servicio bajo las siguientes modalidades:

por administración: a través de los recursos y personal propio,

por convenio: suscrito con asociaciones de desarrollo, sus comités de caminos adscritos, otros entes -públicos o privados-interesados en la gestión vial, así como cualquier otra organización de la sociedad civil,

por contrato: mediante los procedimientos dispuestos por el régimen de contratación administrativa.

Artículo 34. — Notificación del cobro de la (a) obra (s) o servicio (s). Una vez ejecutadas las obras o prestados los servicios por parte de la municipalidad; bajo las modalidades por administración, contrato o convenio antes dichas, el Departamento de Administración Tributaria comunicará al (a la) propietario (a) o poseedor (a) el aviso de cobro donde se le informa de los costos efectivos o precios del servicio o la obra. El (la) obligado (a) deberá reembolsar el costo efectivo o precio en el plazo máximo de ocho días hábiles a partir del momento en que se le notificó. En caso de que el (la) obligado (a) no cancele el costo o precio del servicio u obra en el plazo establecido, se le cobrará un recargo por concepto de multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los costos y obras efectivos y se trasladará a cobro administrativo y de no cancelarse o realizarse arreglo de pago ante el Departamento de Administración Tributaria se remitirá a cobro judicial.

Artículo 35. — Contenido de la notificación del adeudo. La notificación de los costos o precios de las obras o servicios ejecutados por la municipalidad deberá contener:

- a) Nombre del (de la) propietario (a) y número de cédula o identificación.
- b) Detalle del costo efectivo o precio del servicio o la obra.
- c) Lugar, medio o cuenta bancaria en que podrá ser cancelado el importe.
- d) Apercibimiento de que, en caso de no cancelar el monto en un plazo de ocho días hábiles se cobrará un recargo por concepto de multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) y se trasladará a cobro administrativo. En caso de no cancelarse o realizarse arreglo de pago, se remitirá a cobro judicial.

Artículo 36. — Costo efectivo o precio del servicio o la obra. Los montos por los servicios u obras que ejecute la municipalidad en omisión de cumplimiento del (de la) obligado (a), son los que se presentan en el detalle siguiente, aclarando que los servicios u obras adicionales que se deban realizar para corregir las omisiones y que no se encuentren en la lista, serán determinados y calculados por la UTGV para el conocimiento y aprobación de la Junta Vial Cantonal y posteriormente el Concejo Municipal con el fin de trasladar el costo o precio al (a la) obligado (a) correspondiente.

Obligación omitida	Obra o servicio	Unidad de Medida	Precio en colones
a) Por no limpiar la vegetación de sus predios situados a orillas de las vías públicas ni recortar la que perjudique el paso de las personas o lo dificulte.	Chapea	Metro lineal	300.00
b) Por no cercar los lotes donde no haya construcciones o existan construcciones en estado de abandono o demolición.	Cercado de lote	Metro lineal	200.00
c) Por no separar, recolectar ni acumular, para el transporte y la disposición final, los desechos sólidos provenientes de las actividades personales, familiares, públicas o comunales o provenientes de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, solo mediante los sistemas de disposición final aprobados por la Dirección de Protección al ambiente humano del Ministerio de Salud.		Metro lineal	100.00
d) Por no construir las aceras frente a las propiedades, ni darle mantenimiento.	Construcción de aceras	Metro lineal	300.00
e) Por no remover los objetos, materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad, que contaminen el ambiente u obstaculicen el paso.	Remoción de objetos	Metro lineal	200.00
f) Por obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes.	Demolición de objetos	Metro lineal	500.00
g) Por no instalar y mantener los bajantes o canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública.	Limpieza de canoas	Metro lineal	200.00

i) Indemnizar los daños causados a las vías públicas con ocasión del rastreo de varas o trozas o por el paso de máquinas o vehículos, de cualquier clase que sean, por su excesivo peso, la carga que transporten o por el tipo de ruedas que posean.	Daño en la vía	Metro cuadrado	Lastre: 30 000.00 Asfalto:60 000.00
j) Indemnizar, reparar o reponer los daños causados a las vías públicas de la red vial cantonal, así como a las instalaciones o servicios públicos existentes en ellas, con ocasión de la ejecución de obras particulares, demoliciones o excavaciones que se realicen, así como cumplir con las precauciones técnicas que se le indiquen para evitar esos daños	Daño en la vía	Metro lineal	Lastre: 50 000.00 Asfalto:100 000.00
k) Ejecución de obras de limpieza, seguridad y mantenimiento de propiedades, así como la demolición de edificaciones que sean declaradas como inhabitables y que pongan en peligro la vida, patrimonio o la integridad física de terceros, o cuyo estado de abandono favorezca la comisión de actos delictivos.	Limpieza de propiedad	Metro cuadrado	50 000.00
m) Reparación o depósito previo del dinero requerido para el rompimiento de vías públicas por la ejecución de obras referidas a pajas de agua o instalaciones sanitarias	Rompimiento de vías	Metro cuadrado	Lastre: 30 000.00 Asfalto: 60 000.00

Artículo 37. — Revalorización de precios: Los montos de las obras o servicios ejecutados por la municipalidad serán actualizados automáticamente partir del 1° de enero de cada año conforme lo establece el artículo 84 del Código Municipal.

Para esos efectos, la UTGV deberá remitir el estudio técnico para conocimiento de la Junta Vial Cantonal la cual lo elevará al Concejo Municipal para su aprobación final el cual surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Dicho estudio se basará en el cálculo realizado según el valor del índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior, emitido oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), utilizando la siguiente fórmula:

$$((IPC_f - IPC_i) + 1) \times Precio_i = Precio_a$$

Donde:

IPC_f = Índice de Precios al Consumidor al 31 de diciembre.

IPC_i = Índice de Precios al Consumidor al 01 de enero.

Precio_i = Precio inicial.

Precio_a = Precio Actualizado

Artículo 38. — Costo efectivo. Para determinar el costo efectivo de las obras o servicios que realice la municipalidad en cumplimiento de este reglamento, se tomarán en cuenta los siguientes elementos.

38.1.- Costos directos:

- Costo de los materiales que se requieran para la ejecución de las obras o los servicios.
- Costo de la mano de obra requerida para realizar las obras o servicios. Este aspecto debe considerar las horas de trabajo según la categoría del (de la) trabajador (a) que intervenga en la ejecución de la obra o prestación del servicio, para lo cual se basará en la última fijación salarial vigente del Poder Ejecutivo.
- Costo de alquiler de la maquinaria o equipo necesario para ejecutar las obras o servicios.
- Costo de recolección, transporte y tratamiento de los residuos sólidos, cuando corresponda.

38.2.- Gasto administrativo: que se establece en un diez por ciento (10%) de los costos directos.

38.3.- Utilidad para el desarrollo: Corresponde al diez por ciento (10%) del total resultante a la sumatoria de los costos directos e indirectos

Artículo 39. — De los (as) obligados(as) de pago: Será responsabilidad directa del (de la) propietario (a), nudo (a) propietario (a) registral o poseedor (a) del inmueble el pago de los obras o servicios previstos en este capítulo y no podrá invocarse contra la municipalidad ninguna cláusula suscrita entre privados que exima al (a la) obligado(a) del pago de las sumas o montos

aquí previstos. No obstante, cualquier tercero podrá pagar por el (la) deudor (a), caso en el cual la municipalidad girará la respectiva certificación para que pueda subrogarse el pago.

Artículo 40.—Del atraso en el pago: El atraso en el pago de las precios y costos efectivos que se cobrarán por los servicios u obras enunciados en el presente reglamento, se generará intereses moratorios de conformidad con los artículos 57, 80 y 80 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 41.—De la constitución de hipoteca: Las deudas generadas por las obras o servicios enunciados en este capítulo constituyen hipoteca legal preferente, de conformidad con el artículo 79 del Código Municipal y la certificación que el (la) Contador (a) Municipal emita haciendo constar dicha deuda constituirá título ejecutivo y en el proceso respectivo solo podrán oponerse las excepciones de pago o prescripción.

Artículo 42.—Del cobro judicial: La municipalidad, sin necesidad de aviso previo, procederá de inmediato al cobro judicial, para lo cual se aplicará lo dictado en el Reglamento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Hojanca, publicado en La Gaceta 42 del 1 de marzo del 2011. En caso de efectuar la contratación de abogados externos, de previo a presentar la demanda judicial, podrán por una única vez, emitir una carta de aviso concediendo el plazo improrrogable de tres días para la cancelación de la deuda tributaria. Pasado dicho plazo, deberán presentar la demanda al despacho judicial que por turno corresponda.

Artículo 43.—Prohibición de excepción o exoneración de pagos: La municipalidad, bajo ninguna circunstancia ejecutará las obras o suministrará los servicios enunciados de forma gratuita, ni exonerará total o parcialmente el pago de cualquier precio, multa, costo, interés o cuenta, a no ser que exista disposición legal que autorice ello.

Artículo 44.—Del procedimiento para efectuar reclamos: Los reclamos por los cobros realizados deberán presentarse ante el Departamento de Administración Tributaria de la municipalidad, mediante memorial escrito debidamente fundamentado y adjuntando copia del comprobante respectivo, dentro del plazo de cinco días siguientes a la puesta en cobro del recibo correspondiente. De lo resuelto por dicha oficina cabrá, dentro del tercer día hábil, el Recurso de Apelación ante el alcalde Municipal y contra lo resuelto por éste último los Recursos de Revocatoria con Apelación en Subsidio ante el Concejo Municipal. De lo resuelto en definitiva por la municipalidad cabrá recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 45. —De otras formas de recaudación: Para efectos de facilitar la gestión de cobro y recaudación, la municipalidad podrá hacerlo directamente, o mediante la suscripción de convenios o contratos con personas físicas o jurídicas, públicas y privadas, lo anterior siempre y cuando esto último no implique el ejercicio de potestades de imperio.

Artículo 46. —De la rendición de cuentas: La municipalidad, a través de la UTGV apoyada por el Departamento de Administración Tributaria, preparará para la Alcaldía Municipal un informe anual de labores, en el que se hará mención especial al cumplimiento de las regulaciones del presente reglamento. Este informe se hará del conocimiento del Concejo Municipal, de los Concejos de Distrito y de la sociedad civil organizada, mediante los medios públicos idóneos y posibles, de preferencia mediante la convocatoria a audiencia pública.

CAPÍTULO VI

DE LA INCORPORACION DE LA COMUNIDAD O SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO MANUAL DE VIAS PUBLICAS

Artículo 47. — Mantenimiento Manual a cargo de organizaciones sociales. Considérese actividades de mantenimiento manual de vías públicas cantonales aquellas que, por su cuantía y simplicidad, pueden ser ejecutadas o prestadas por la municipalidad directamente, o a través de las organizaciones o instancias de la sociedad civil, debiendo mediar en estos casos la suscripción de los convenios de cooperación correspondientes.

Para los efectos de este artículo el mantenimiento manual comprenderá las labores y actividades de vigilancia de deberes, descuaje, bacheo manual de lastre, desmonte, chapea manual, limpieza de cunetas y contra cunetas, canales transversales o sangrías, limpieza de alcantarillas, limpieza de cabezales y limpieza de canales de entrada y salida, entre otras que puedan realizarse manualmente y con herramientas accesibles a los vecinos y fáciles de manipular como por ejemplo: palas, carretillos, sachos, machetes, motosierras y otros similares.

Artículo 48.—Posibilidad de realizar convenios. Los Comités de Caminos bajo el amparo de las Asociaciones de Desarrollo, así como las mismas Asociaciones de Desarrollo o cualquier otra organización no gubernamental (ONG), social o comunal debidamente constituida y acreditada conforme a Derecho, en condición de órganos auxiliares de la UTGV y debidamente juramentados por el Concejo Municipal o el Concejo de Distrito competente, podrán formalizar convenios de cooperación con la municipalidad, previa recomendación de la referida Unidad Técnica, con el propósito de coadyuvar con las tareas de vigilancia y mantenimiento manual de vías de la red vial cantonal.

Artículo 49. —Identificación de las obligaciones omitidas. Cuando mediare el correspondiente convenio de cooperación, las organizaciones indicadas en el artículo anterior, además de las tareas de mantenimiento manual asignadas en el respectivo convenio, deberán de identificar a los (as) propietarios (as) o poseedores (as) de inmuebles que no realicen las obligaciones legales en el frente de su propiedad, con indicación expresa de la dirección exacta del domicilio y la actividad de mantenimiento manual que se deberá realizar. Prepararán al efecto un informe que será trasladado a conocimiento de la UTGV para los efectos de apercibimiento y notificación de los (as) respectivos (as) omisos (as).

Artículo 50. —Notificación a los (as) obligados (as). La UTGV directamente, o a través de las organizaciones antes dichas, notificará a las personas que incumplan la legislación y el presente capítulo.

Artículo 51. —Procedimiento Interno. Una vez recibida en la UTGV la información correspondiente a los descatos que informen las organizaciones, dicha dependencia emitirá una resolución municipal mediante la cual ordenará al (a la) correspondiente obligado(a) sobre las obras o servicios que debe ejecutar de su propio peculio, otorgando un término improrrogable de diez días hábiles para que el (la) omiso (a) proceda a ejecutarlas, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá la ejecución municipal a través de procedimiento indicado en este capítulo.

Artículo 52. —Inspección Ocular. Una vez concluido el plazo otorgado por la UTGV, con el apoyo de las organizaciones si fuera del caso, procederá a realizar una inspección ocular en el sitio con el fin de corroborar si la correspondiente obligación fue cumplida.

Artículo 53. —Ejecución oficiosa de servicios u obras. En caso de incumplimiento de las obligaciones en el plazo otorgado al efecto, las mismas serán ejecutadas por la municipalidad o las organizaciones sociales autorizadas mediante convenio de cooperación, ante lo cual la UTGV, mediante resolución razonada, procederá a cobrar al (a la) omiso (a) el valor de las obras o servicios conforme al siguiente detalle de precios:

Obra o servicio	Unidad	Costo Unitario
Reporte incumplimiento	01	¢2.000,00
Descuaje	hora	¢2.000,00
Descuaje de arboles	m2	¢2.439,00
Bacheo manual en lastre	m3	¢12.218,00
Bacheo Manual	m3	¢7.965,00
Desmonte	m2	¢900,00
Chapea manual	ml	¢300,00
Chapea mecanizada	km	¢32.450,00
Limpieza de Cunetas y Contra cunetas a mano	ml	¢330,00
Limpieza de canales transversales o sangrías	hora	¢2.000,00
Limpieza de Alcantarillas	ml	¢1.089,00
Limpieza de Cabezales	unidad	¢1.300,00
Limpieza de canales de entrada y salida	ml	¢1.300,00

Artículo 54. —Comunicación local de los costos o precios. La Promoción Social de la UTGV, una vez que el Concejo Municipal apruebe la actualización anual de precios o costos, dará a conocer los que correspondan a las actividades de mantenimiento manual, a través de los Consejos de Distrito y éstos a su vez informarán a las organizaciones que operan en el ámbito comunal y territorial de que se trate.

Artículo 55. — Del pago de las obras o servicios ejecutados por las organizaciones sociales en omisión del cumplimiento del (de la) obligado (a). La UTGV, con base en el convenio suscrito al efecto, tramitará mensualmente los desembolsos a las organizaciones respectivas, correspondiente a los montos de las obras o servicios efectivamente ejecutados, a partir de los informes de inspección que se realizarán periódica y programada mente.

Artículo 56. —Ingresos Municipales de obligaciones cumplidas supletoriamente por las organizaciones sociales. Los ingresos que perciba la municipalidad del contribuyente por la ejecución de obras o servicios por parte de las organizaciones sociales serán depositados bajo una partida presupuestaria específica destinada al pago a dichas organizaciones, conforme se indicó en el artículo anterior, así como al financiamiento de actividades de capacitación, divulgación y educación en las comunidades acerca de los programas de mantenimiento, la aplicación de este reglamento y en las mejoras de los trayectos de las vías públicas intervenidas mediante esta modalidad.

A su vez las organizaciones, en coordinación con los comités de caminos y demás grupos interesados, divulgarán los costos o precios de las actividades en el resto de la comunidad a través

de la escuela, asambleas generales, iglesias, murales, boletines, prensa escrita y de radio local, redes sociales entre otros.

Artículo 57.—Labores adicionales de las organizaciones sociales: De conformidad con lo establecidos en los artículos 4, 20 y concordantes de la Ley General de Caminos Públicos, las organizaciones sociales, una vez formalizados los convenios de rigor, coadyuvaran con la UTGV en las tareas de vigilancia y concientización sobre la necesidad de instalar los pasos de alcantarilla a las entradas o salidas de los predios, efectuar las canalizaciones de aguas dentro de los lotes respectivos, encausar las aguas que converjan en los inmuebles, así como el respeto de los derechos de vía de las calles y caminos, según se trate, y de conformidad con lo establecido en la legislación y reglamentación dictada sobre la materia.

Artículo 58.— Declaratoria y oficialización de interés cantonal permanente: Declárese de interés cantonal e inclúyase dentro de los sucesivos Planes Quinquenales de Conservación, Desarrollo y Seguridad Vial Cantonal, a título de política permanente, todas las actividades y labores de incorporación de las organizaciones sociales y comunales, en carácter de órganos auxiliares de la UTGV, que coadyuven para la efectiva gestión vial cantonal y, en particular, en el mantenimiento manual de las calles y caminos de la circunscripción territorial respectiva procurando, con ello, el fomento de la creación de microempresas que a futuro atiendan preferentemente esas labores.

CAPITULO VII.

DE LAS MULTAS:

Artículo 59. —Montos de las multas. Cuando se incumplan las obligaciones dispuestas en el presente reglamento, la municipalidad cobrará trimestralmente al (a la) obligado (a) omiso (a), con carácter de multa, los siguientes montos:

OBLIGACIÓN OMITIDA	MULTA
a) Por no limpiar la vegetación de sus predios situados a orillas de las vías públicas ni recortar la que perjudique el paso de las personas o lo dificulte.	ø300.00 por metro lineal del frente de la propiedad
b) Por no cercar los lotes donde no haya construcciones o existan construcciones en estado de demolición.	ø200,00 por metro lineal del frente de la propiedad
c) Por no separar, recolectar ni acumular, para el transporte y la disposición final, los desechos sólidos provenientes de las actividades personales, familiares, públicas o comunales o provenientes de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, solo mediante los sistemas de disposición final aprobados por la Dirección de Protección al ambiente humano del Ministerio de Salud.	ø100,00 por metro lineal del frente de la propiedad
d) Por no construir las aceras frente a las propiedades, ni darle mantenimiento.	ø300,00 por metro lineal del frente de la propiedad
e) Por no remover los objetos, materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad, que contaminen el ambiente u obstaculicen el paso.	ø200,00 por metro lineal del frente de la propiedad
f) Por no contar con un sistema de separación, recolección acumulación y disposición final de los desechos sólidos, aprobados por la Dirección de Promoción al Ambiente Humano del Ministerio de Salud, en las empresas agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, cuando el servicio público de disposición de desechos sólidos es insuficiente o inexistente, o si por la naturaleza o el volumen de los desechos, éste no es aceptable sanitariamente.	ø100,00 por metro lineal del frente de la propiedad
g) Por obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes.	ø500,00 por metro lineal del frente de la propiedad
h) Por no instalar bajantes ni canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública.	ø200,00 por metro lineal del frente de la propiedad
i) Por no ejecutar las obras de conservación de las fachadas de casas o edificios visibles desde la vía pública cuando, por motivos de interés turístico, arqueológico o patrimonial, lo exija la Municipalidad.	ø200,00 por metro lineal del frente de la propiedad

Nota: Los montos anteriores fueron actualizados con base en porcentaje que aumento el salario base establecido en el artículo 2 de la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993, desde el año 1999

en que se adicionó el numeral 85 ter al Código Municipal a la fecha, y se actualizarán anualmente de forma automática, en el mismo porcentaje que aumente el salario base establecido.

De previo a aplicar las multas, la municipalidad deberá notificar al (a la) propietario (a) o poseedor (a) del inmueble, su deber de cumplir con tales obligaciones, otorgándoles un plazo de ocho días hábiles para cumplir con lo prevenido. Una vez vencido tal plazo se procederá a imponer la multa que corresponda.

Una vez impuesta la multa dentro del cobro de servicios urbanos e impuestos municipales, si el incumplimiento persiste la municipalidad queda facultada para imponerla de nuevo por el mismo concepto en el siguiente trimestre, independientemente de si esta fue cancelada o no con posterioridad a su imposición. Se aclara que el monto de la multa no es acumulativo o creciente, sigue siendo el mismo en el tanto el incumplimiento se mantenga. La imposición de la multa en cada trimestre requiere del procedimiento establecido en este reglamento.

Las multas en firme o incluidas dentro de los tributos municipales no serán sujetos a eliminación o exoneración si los trabajos son realizados posterior a su imposición.

Artículo 60. —De la modificación automática de las multas: Las multas indicadas en los artículos anteriores se modificarán automáticamente con la aprobación de la ley correspondiente o mediante disposición expresa que esta municipalidad tenga por parte del ente que el ordenamiento jurídico dicte al efecto.

Artículo 61. — Del trámite para impugnar las multas impuestas. A fin de iniciar el trámite, el (la) obligado (a) deberá presentar el formulario de solicitud de impugnación de multa dentro del plazo establecido en el artículo 171 del Código Municipal. El Departamento de Administración Tributaria recibirá la solicitud y deberá resolver dentro de un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, o bien, desde que se completó y subsanaron todos los requisitos exigidos.

Artículo 62. —Uso de los recursos obtenidos con base en este reglamento: Los recursos obtenidos producto de las multas reguladas en este capítulo, serán utilizados preferentemente en obras relacionadas con la conservación, mantenimiento y mejoramiento de la Red Vial Cantonal, así como en el fomento de la creación de microempresas de mantenimiento manual.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 63. — Normativa supletoria. En lo no previsto en este reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Municipal, Ley General de Caminos Públicos, Ley de Notificaciones N° 8687, Ley General de Salud, Reglamento Nacional para el Control de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Ley 7600 para Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley de Construcciones y su Reglamento, Código Urbano, el Código de Normas y Procedimientos Tributarios y la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 64. —Derogatoria y vigencia. Este reglamento deroga y sustituye el Reglamento para el Cobro de Tarifas por la Omisión a los Deberes de los Poseedores de Inmuebles del cantón de Hojanca, publicado en La Gaceta No. 188 del 30 de setiembre del 2016

TRANSITORIO UNICO: A partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, las dependencias de Construcciones, Gestión Ambiental y Administración Tributaria, en condición de competentes en materia de vigilancia, fiscalización y tasación correspondientes, propondrán conjuntamente al Alcalde y Concejo Municipal, en un plazo máximo de un año, las obras y/o servicios, así como sus costos y precios, enumerados en el artículo 3(Sobre deberes urbanísticos dentro de los bienes inmuebles) del presente reglamento. A partir de esa información el Concejo Municipal acordara las reformas y modificaciones que fueren pertinentes a fin de otorgar eficacia jurídica a dichas obligaciones.

Rige a partir de su publicación definitiva, una vez transcurrido el plazo de consulta pública no vinculante y adoptado el acuerdo respectivo por parte del Concejo Municipal.

2. Autorizar a la administración para que autorice al Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial para que proceda con la publicación en el diario oficial la Gaceta.

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 17.

Con base en el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de Hojanca; **acuerda: APOYAR** el expediente N°23351 “DECLARACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA Y DEL EMPRESARIO”, se apoya su objetivo es reconocer el aporte de la empresa privada ya que el sector privado empresarial compuesto por pymes locales es necesario para aumentar su productividad será necesario establecer condiciones adecuadas para su prosperidad, ya que servirá como espacio de encuentro, donde podrán converger junto a otros

actores y sectores en un entorno político y económico, que permita un desempeño más eficiente de la actividad productiva. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 18.

Con referencia en el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de Hojancha; **acuerda: APOYAR** el expediente N°23.334 “LEY PARA REGULAR LA PÉRDIDA DE LA LICENCIA COMO INFRACCIÓN DE TRÁNSITO POR LA PARTICIPACIÓN EN CARRERAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LAS VÍAS PÚBLICAS”, se apoya su objetivos es crear la normativa para regular la prohibición de carreras en vías públicas, en competencias de velocidad, la autoridad jurídica correspondiente comunicara la firmeza de la sentencia y se consignará en el expediente del conductor. El conductor cuya licencia hubiera perdido validez, no podrá reacreditarse para conducir hasta transcurrir 12 meses se adiciona un artículo bis 261 al Código Penal, Ley 4573 pena de prisión. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 19.

Con relación en el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de Hojancha; **acuerda: APOYAR** el expediente N°22823. “REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV DE LA LEY N.º 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PARA EXCEPCIONAR A LOS ENTES PÚBLICOS NO ESTATALES DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL”, se apoya la regla fiscal se aplicó a entidades que no forman parte del sector público, como lo son los entes estatales, cuyos presupuestos no tienen injerencia alguna en la imposición de límites de crecimiento del gasto corriente del estado que es el objetivo principal de la regla fiscal, lo cual limita el crecimiento del gasto corriente a los entes públicos no estatales, se produce una regulación injustificada del control del presupuesto, su objetivo es que queden exentas del ámbito de cobertura del título de la regla fiscal: CCSS únicamente de los recursos del régimen IVM, RECOPE, en lo que corresponde la factura petrolera, las municipalidades y Concejos Municipales, comités cantonales, entes públicos, cuyo financiamiento no provenga de transferencias nacionales del presupuesto nacional. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 20.

Con base en el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de Hojancha; **acuerda: APOYAR** el expediente N°23.410 “LEY DE PROCEDIMIENTOS DE COBRO EN SEDE NOTARIAL”, se apoya tiene por objetivo la regulación del procedimiento que deberán seguir las partes y los notarios públicos en procesos de cobros, los cuales son auxiliares de la administración pública, se crea un procedimiento especial no contencioso en sede notarial y desjudicializando los procesos de cobro dando mayores alternativas, logrando una resolución más célere a situaciones jurídicas que no requieren de un proceso contencioso para ser resueltos. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 21.

Con referencia en el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de Hojancha; **acuerda: APOYAR** el expediente N°23097 “LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”, su objetivo es establecer un conjunto de principios y derechos de protección de datos personales con la finalidad de garantizar un debido proceso y tratamiento de datos de los habitantes independientes de su nacionalidad. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 22.

Con base en el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de Hojancha; **acuerda: APOYAR** el expediente N°23.355 “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4, INCISO K) DE LA LEY N° 7509, DE 19 DE JUNIO DE 1995, “IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES” Y ADICION DE UN PARRAFO NUEVO AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY N° 3859 DE 7 DE ABRIL DE 1967 “LEY SOBRE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO)”. LEY DE EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES Y OTROS TRIBUTOS PARA ASOCIACIONES DE DESARROLLO”, su objetivo es la aplicación de exoneración con respecto a la ley N° 7509, ya que las asociaciones de desarrollo fueron creadas como un medio de estimular a las poblaciones a

organizarse para luchar a la parte de los organismos del estado, por el desarrollo económico y social del país. Actualmente carecen de recursos económicos que le permitan dedicar sus esfuerzos a alcanzar dichos objetivos. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Se concluye la sesión al ser las dieciséis horas y cuarenta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veintitrés.

Presidente

Secretaria